

## Capítulo I

### Asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención

#### A. Proyecto de resolución que el Consejo Económico y Social someterá a la aprobación de la Asamblea General

1. La Comisión de Estupefacientes recomienda al Consejo Económico y Social que someta el siguiente proyecto de resolución, a la aprobación de la Asamblea General:

#### Proyecto de resolución

#### Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* que el problema mundial de las drogas debe afrontarse de conformidad con las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>1</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>2</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>3</sup>, que constituyen el marco del sistema de fiscalización internacional de drogas,

*Teniendo presente* el contenido del artículo 14 de la Convención de 1988, relativo a las medidas para erradicar el cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y la cooperación para aumentar la eficacia de esas medidas,

*Plenamente consciente* de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que requiere una cooperación internacional eficaz y creciente y exige un enfoque integrado, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente,

*Reafirmando* la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>4</sup> y el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo<sup>5</sup>, y destacando el compromiso enunciado en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>6</sup>, aprobados por la Comisión de Estupefacientes en la serie de sesiones de alto nivel de su

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>4</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>5</sup> Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

<sup>6</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

52º período de sesiones y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 52/6, de 20 de marzo de 2009, 53/6, de 12 de marzo de 2010, 54/4, de 25 de marzo de 2011, y 55/4, de 16 de marzo de 2012, que dieron lugar al Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible celebrado del 6 al 11 de noviembre de 2011 en las provincias de Chiang Rai y Chiang Mai (Tailandia) y a la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo celebrada del 14 al 16 de noviembre de 2012 en Lima, que fueron organizados por los Gobiernos de Tailandia y el Perú, respectivamente, en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y en los cuales los Estados Miembros examinaron y aprobaron los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo<sup>7</sup>,

*Recordando también* su resolución 67/193, de 20 de diciembre de 2012, en la que señaló la necesidad de que los Estados Miembros se comprometieran a aumentar las inversiones a largo plazo en estrategias sostenibles de control de los cultivos centradas en los cultivos ilícitos, en coordinación con otras medidas de desarrollo, a fin de contribuir a la sostenibilidad del desarrollo social y económico y a la erradicación de la pobreza, y reconoció la importante función que desempeñaban los países en desarrollo con amplios conocimientos especializados sobre desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, en la promoción de las mejores prácticas y experiencias adquiridas de esos programas, y los invitó a seguir difundiendo dichas prácticas a los Estados afectados por los cultivos ilícitos,

*Reconociendo* que el desarrollo alternativo<sup>8</sup> es una opción importante, lícita, viable y sostenible frente a los cultivos ilícitos para la producción de drogas y una medida eficaz para afrontar el problema mundial de las drogas y otros problemas ligados a la delincuencia relacionada con las drogas, además de ser una opción en favor de unas sociedades libres del uso indebido de drogas, que es uno de los componentes fundamentales de las políticas y los programas encaminados a reducir la producción ilícita de drogas y forma parte integrante de las iniciativas de los gobiernos para lograr el desarrollo sostenible en sus respectivas sociedades,

*Reafirmando* que las políticas y los programas contra la droga orientados al desarrollo deberían aplicarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y, en particular, el respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, los derechos humanos y las libertades fundamentales y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>9</sup>, y el principio de responsabilidad común y compartida, así como con los Objetivos de Desarrollo del Milenio<sup>10</sup>, y teniendo en cuenta también las situaciones concretas de los países y regiones y, cuando proceda, las cuestiones de seguridad,

1. *Acoge con beneplácito* los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo celebrada del 14 al 16 de noviembre

---

<sup>7</sup> Véase E/CN.7/2013/8, anexo.

<sup>8</sup> De conformidad con las resoluciones del Consejo Económico y Social 2006/33, 2007/12 y 2008/26, el concepto de desarrollo alternativo comprende la idea del desarrollo alternativo preventivo centrado en la sostenibilidad y el carácter integral de la mejora de los medios de vida de la población.

<sup>9</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>10</sup> A/56/326, anexo.

de 2012 en Lima, incluida la aprobación de la Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo y de los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo<sup>11</sup>;

2. *Toma nota con aprecio* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los resultados de esa Conferencia<sup>12</sup>;

3. *Decide* aprobar la citada Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo, como Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo que se adjuntan a la presente resolución;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras internacionales y las entidades y otros interesados pertinentes a que tengan en cuenta los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo al elaborar y ejecutar programas de desarrollo alternativo;

5. *Expresa* su aprecio y gratitud a los Gobiernos de Tailandia y el Perú por haber organizado, respectivamente, el Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible y la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo.

#### **Anexo**

#### **Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Alternativo**

#### **Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo**

Nosotros, los representantes reunidos en Lima para la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo el 16 de noviembre de 2012,

Recalcando que la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972<sup>a</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>b</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>c</sup>, en particular su artículo 14, párrafos 2 y 3, constituyen el marco del sistema internacional de fiscalización de drogas, e instando a que esos tratados se apliquen de forma plena y efectiva,

Reafirmando la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones en 1988<sup>d</sup> y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y

<sup>11</sup> Véase E/CN.7/2013/8, anexo.

<sup>12</sup> E/CN.7/2013/8.

<sup>a</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>b</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>c</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>d</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, aprobados por la Asamblea General en 2009<sup>e</sup>,

Observando que, como se afirmó en el Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible, celebrado en Chiang Rai y Chiang Mai (Tailandia) del 6 al 11 de noviembre de 2011, la Declaración política y el Plan de Acción mencionados más arriba, junto con el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo<sup>f</sup>, representan un notable avance, pues promueven el desarrollo alternativo en el marco del desarrollo rural nacional más amplio, ponen de relieve la necesidad de hacer frente a la pobreza, entre otras cosas, por ser un factor que impulsa los cultivos ilícitos, y proponen que se vinculen los indicadores de desarrollo humano y de reducción de cultivos para medir el éxito de las actividades de desarrollo alternativo,

Reafirmando que las políticas y los programas en materia de drogas orientados al desarrollo deben aplicarse de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y, en particular, el respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>g</sup>, y el principio de la responsabilidad común y compartida, así como con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y teniendo en cuenta también el estado de derecho, las situaciones concretas de los países y regiones y, cuando proceda, las cuestiones relacionadas con la seguridad,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Estupefacientes 53/6, de 12 de marzo de 2010, 54/4 de 25 de marzo de 2011, 55/4, de 16 de marzo de 2012, y 55/8 de 16 de marzo de 2012,

Reconociendo que el desarrollo alternativo, que de acuerdo con las resoluciones del Consejo Económico y Social incluye, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, forma parte de las estrategias sostenibles y eficaces de control de los cultivos, que también pueden comprender medidas de erradicación y de aplicación de la ley,

Reconociendo también que el desarrollo alternativo es un proceso destinado a impedir y eliminar el cultivo ilícito de plantas que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas mediante la adopción de medidas de desarrollo rural formuladas específicamente con esa finalidad en el contexto de las iniciativas de crecimiento económico nacional sostenido y desarrollo sostenible que llevan a cabo los países que luchan contra la droga, y reconociendo las características socioculturales propias de las comunidades y grupos destinatarios, en el marco de la búsqueda de una solución global y permanente del problema de las drogas ilícitas,

Reconociendo además que el problema de la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas suele estar relacionado con problemas de desarrollo y que esa relación requiere, en el contexto de la responsabilidad común y compartida, una estrecha cooperación entre los Estados, los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las

---

<sup>e</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>f</sup> Resolución S-20/4 E de la Asamblea General.

<sup>g</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los órganos regionales y las instituciones financieras internacionales,

Reconociendo el papel primordial que cumplen la Comisión de Estupefacientes, como órgano rector de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y sus órganos subsidiarios, junto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, como principales órganos de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas,

Reafirmando que el desarrollo alternativo es uno de los medios disponibles para combatir el problema mundial de las drogas,

Recordando y observando con aprecio las observaciones acerca del proyecto de principios rectores internacionales sobre el desarrollo alternativo que acordaron los participantes en el Seminario-Curso práctico internacional sobre el desarrollo alternativo sostenible celebrado en las provincias de Chiang Mai y Chiang Rai (Tailandia) del 6 al 11 de noviembre de 2011<sup>h</sup>,

1. Acogemos con beneplácito los resultados de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada en Lima del 14 al 16 de noviembre de 2012, que incluyen la presente Declaración y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo, consignados en el apéndice;

2. Alentamos a los Estados, las organizaciones y entidades internacionales competentes y otros interesados pertinentes a tener en cuenta la presente Declaración y los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo al diseñar y aplicar estrategias y programas de desarrollo alternativo;

3. Presentamos esta Declaración, incluido su apéndice, al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, para que la incluya en el informe que presentará a la Comisión de Estupefacientes en su 56° período de sesiones;

4. Expresamos nuestro reconocimiento y gratitud al Gobierno del Perú por organizar la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo.

## **Apéndice**

### **Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo**

#### **A. Disposiciones generales**

1. Las políticas de desarrollo alternativo son un importante componente de las iniciativas destinadas a promover el desarrollo en los Estados afectados o, en algunos casos, que pueden verse afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y la fabricación de drogas ilícitas, y desempeñan un papel relevante en las políticas de desarrollo nacionales, regionales e internacionales y en las políticas generales de reducción de la pobreza y cooperación.

2. El desarrollo alternativo, como componente fundamental de las políticas y los programas destinados a reducir la producción de drogas, es una opción importante, viable y sostenible para prevenir, eliminar o reducir de forma significativa y mensurable los cultivos ilícitos utilizados para la producción y la fabricación de

---

<sup>h</sup> E/CN.7/2012/8, anexo.

estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en la medida en que contribuye a combatir la pobreza y proporciona oportunidades de subsistencia.

3. El desarrollo alternativo, incluido en algunos casos el desarrollo alternativo preventivo, constituye una política internacional basada en el principio de la responsabilidad común y compartida, cuyo objetivo es desalentar los cultivos ilícitos en los países afectados por ese problema y los países expuestos a que se realicen en ellos actividades ilícitas.

4. El desarrollo alternativo, que incluye, cuando corresponda, estrategias y programas de desarrollo alternativo preventivo, se debería formular y llevar a la práctica teniendo en cuenta la vulnerabilidad y las necesidades concretas de las comunidades y los grupos afectados por los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación de drogas, en el contexto más amplio de las políticas nacionales.

5. Para que las estrategias y los programas de desarrollo alternativo sean eficaces, es necesario, según convenga, robustecer las instituciones gubernamentales competentes a nivel nacional, regional y local. En la medida de lo posible, se deberían respaldar las políticas públicas, entre otras cosas, fortaleciendo los marcos jurídicos, recabando la participación de las comunidades locales y las organizaciones pertinentes, buscando y proporcionando apoyo económico suficiente, asistencia técnica y más inversiones, y reconociendo y haciendo respetar los derechos de propiedad, incluido el de acceso a la tierra.

6. Las comunidades locales y las organizaciones pertinentes deberían participar en el diseño, la ejecución, la vigilancia y la evaluación de todos los programas de desarrollo alternativo, a fin de que se tengan verdaderamente en cuenta las necesidades de las comunidades destinatarias.

7. La sociedad civil puede contribuir de manera importante a que se formulen programas de desarrollo alternativo eficaces y sostenibles, por lo que hay que alentar su participación activa en todas las fases de esos programas.

8. Es fundamental adoptar un enfoque integrado y complementario con respecto a los programas y las estrategias de desarrollo alternativo, que se debe aplicar junto con las políticas generales de fiscalización de drogas, entre otras, las referentes a la reducción de la demanda, el cumplimiento de la ley, la eliminación de cultivos ilícitos y la sensibilización sobre el tema, teniendo presentes los factores demográficos, culturales, sociales y geográficos, según proceda, y de conformidad con lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización de drogas.

9. Los Estados deberían velar por la secuenciación correcta y coordinada de las intervenciones de desarrollo a la hora de diseñar los programas de desarrollo alternativo y, a ese respecto, tener en cuenta las cuestiones relacionadas con el establecimiento de acuerdos y alianzas viables con los pequeños productores y la necesidad de condiciones climáticas favorables, un apoyo político sólido y un acceso adecuado a los mercados.

10. Los programas de desarrollo alternativo en las zonas en que hay cultivos destinados a la producción y la fabricación de drogas ilícitas deberían ejecutarse teniendo totalmente claros los objetivos generales, según proceda, de eliminar o reducir de forma significativa y mensurable la oferta de drogas y promover al mismo tiempo el desarrollo integral y la inclusión social, mitigar la pobreza y robustecer el desarrollo social, el estado de derecho, la seguridad y la estabilidad a nivel nacional y regional, sin olvidar promover y proteger los derechos humanos.

11. Los programas de desarrollo alternativo deberían incluir medidas para proteger el medio ambiente a nivel local, con arreglo al derecho y las políticas nacionales e internacionales; esas medidas consisten en crear incentivos para la conservación, impartir una educación adecuada y organizar programas de sensibilización, de manera que las comunidades locales puedan mejorar y proteger sus medios de subsistencia y mitigar los impactos ambientales negativos.

12. Los programas de desarrollo alternativo, incluidos, cuando proceda, los programas de desarrollo alternativo preventivo, se han de diseñar de manera que respondan a las necesidades subregionales y regionales, e integrar, cuando las circunstancias lo requieran, en tratados y acuerdos más amplios de carácter regional, subregional y bilateral.

13. La cooperación y coordinación internacionales y la implicación de los interesados son indispensables para que los programas de desarrollo alternativo tengan éxito y sean sostenibles. Todas las partes interesadas deben ser conscientes de que el desarrollo alternativo es un compromiso a largo plazo y puede tardar algún tiempo en dar frutos.

14. En los programas de cooperación internacional orientados al desarrollo alternativo se deberían tener presentes las experiencias de los distintos países, incluso en lo que respecta a la cooperación Sur-Sur, aprovechar las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas de los programas y proyectos de desarrollo alternativo y tener en cuenta el apoyo económico y técnico aportado por los donantes.

15. Las políticas de desarrollo alternativo, que son uno de los medios disponibles para combatir el problema mundial de las drogas, deben aplicarse junto con las iniciativas de los Estados orientadas a fortalecer el estado de derecho y promover la salud y la seguridad, de manera que se adopte un enfoque integral para afrontar los problemas que puedan plantear los posibles vínculos entre el tráfico de drogas, la corrupción y las distintas formas de delincuencia organizada y, en ocasiones, el terrorismo.

16. El desarrollo alternativo puede ser un componente fundamental de la estrategia de desarrollo general y debe complementar las actividades económicas destinadas a luchar contra la pobreza.

17. El impacto de los programas de desarrollo alternativo se debe evaluar analizando la contribución de estos a la lucha contra los cultivos ilícitos, incluida la erradicación de esos cultivos, y con ayuda de estimaciones basadas en índices de desarrollo humano, indicadores socioeconómicos y ambientales y evaluaciones imparciales y precisas.

## **B. Actividades y medidas de aplicación**

18. Los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales, las organizaciones regionales, los organismos de desarrollo, los donantes, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil deben hacer todo lo posible, según proceda, para:

a) Luchar contra el cultivo y la producción ilícitos de plantas utilizadas para producir y fabricar drogas ilícitas, y abordar los factores conexos, adoptando medidas de mitigación de la pobreza, reforzando el estado de derecho y los marcos institucionales, según sea oportuno, y promoviendo el desarrollo sostenible, a fin de mejorar el bienestar de la población;

- b) Crear y mantener una relación de confianza, diálogo y cooperación con las partes interesadas y entre ellas, desde los miembros de las comunidades y las autoridades locales hasta los dirigentes nacionales y regionales, para garantizar la participación e implicación en las actividades y la sostenibilidad a largo plazo de estas;
- c) Ejecutar proyectos y programas a largo plazo para ofrecer oportunidades de combatir la pobreza, diversificar los medios de subsistencia y robustecer el desarrollo, los marcos institucionales y el estado de derecho;
- d) Formular políticas y programas a partir de una evaluación basada en datos probatorios y científicos del posible impacto del desarrollo alternativo en los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en el desarrollo rural y socioeconómico, incluidos los aspectos de género conexos, y el medio ambiente;
- e) Tener en cuenta la necesidad de fomentar la diversificación de los cultivos lícitos y las actividades económicas lícitas que se ponen en marcha cuando se ejecutan programas de desarrollo alternativo;
- f) Habida cuenta del carácter transnacional de los delitos relacionados con las drogas, alentar y respaldar la coordinación de la colaboración y las actividades de desarrollo alternativo transfronterizas, cuando proceda y sea viable, con el apoyo de la cooperación internacional;
- g) Adoptar medidas concretas para hacer frente a la situación de mujeres, niños, jóvenes y otras poblaciones en situación de riesgo, incluidos, en algunos casos, los drogodependientes, debido a su vulnerabilidad y a la explotación de que son objeto en la economía de las drogas ilícitas;
- h) Proporcionar, siguiendo un enfoque global e integrado del desarrollo, servicios básicos esenciales y medios de subsistencia legales a las comunidades afectadas o, en algunos casos, que se puedan ver afectadas por los cultivos ilícitos;
- i) Reconocer que el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, requiere la ejecución de planes e intervenciones bien articulados a corto, medio y largo plazo por parte de todos los interesados a fin de propiciar cambios socioeconómicos positivos y sostenibles en las zonas afectadas y, en algunos casos, en las que pueden verse afectadas;
- j) Promover la coordinación y alentar la formulación de programas de desarrollo alternativo que contengan medidas complementarias a nivel local, regional y nacional;
- k) Al considerar la aplicación de medidas de control de los cultivos, velar por que se ofrezca a los hogares de pequeños agricultores la oportunidad de acceder a medios de vida lícitos, viables y sostenibles, de modo que las medidas se puedan aplicar en el orden correcto y de forma sostenible y se coordinen adecuadamente, teniendo en cuenta las circunstancias de la región, el país o la zona de que se trate;
- l) Velar por que los programas o proyectos relacionados con el desarrollo alternativo sirvan para desalentar los cultivos ilícitos utilizados para la producción y fabricación ilícitas de drogas;



m) Velar también por que los programas de fiscalización de drogas se ejecuten de forma integral y equilibrada, para evitar que los cultivos ilícitos se trasladen de un lugar a otro dentro de un mismo país, o de un país a otro o una región a otra;

n) Respetar los intereses legítimos y las necesidades concretas de las poblaciones locales afectadas y, en algunos casos, de las poblaciones vulnerables, a la hora de diseñar y ejecutar los programas de desarrollo alternativo;

o) Atender a las necesidades humanas básicas, respetando plenamente los tres tratados de fiscalización de drogas y los instrumentos de derechos humanos pertinentes, a fin de promover el bienestar de las comunidades destinatarias;

p) Integrar a las comunidades de regiones marginadas en la actividad económica y política general; esa integración debe consistir, según proceda, en facilitar el acceso a caminos, escuelas, servicios de atención primaria de la salud, electricidad y servicios e infraestructura de otro tipo;

q) Promover una mayor coordinación y cooperación entre los organismos gubernamentales competentes, cuando proceda, y adoptar un enfoque integrado de la fiscalización de drogas en que se impliquen todas las partes interesadas;

r) Asegurarse de que la ejecución de los programas de desarrollo alternativo se lleva a cabo de un modo que contribuya a intensificar las sinergias y la confianza entre los gobiernos nacionales, las autoridades regionales y las administraciones y comunidades locales, con miras a favorecer la implicación y la coordinación y cooperación a nivel local;

s) Promover el fortalecimiento de los sectores de la justicia y la seguridad y el desarrollo social, así como los marcos jurídicos institucionales y las medidas anticorrupción, de manera que se favorezca la consolidación de las actividades de desarrollo alternativo;

t) Desarrollar la capacidad de gobernanza, según convenga, a fin de reforzar el estado de derecho, en particular a nivel local;

u) Velar por que en las políticas de fiscalización de drogas orientadas al desarrollo se prevean medidas para reforzar el estado de derecho, entre otras cosas, con objeto de ayudar a los agricultores en sus esfuerzos por detener los cultivos ilícitos y, en algunos casos, prevenirlos;

v) Al evaluar los programas de desarrollo alternativo, utilizar, además de las estimaciones de los cultivos ilícitos y otras actividades ilícitas relacionadas con el problema mundial de las drogas, indicadores referentes al desarrollo humano, las condiciones socioeconómicas, el desarrollo rural y la mitigación de la pobreza, así como indicadores institucionales y ambientales, a fin de garantizar que los resultados se ajusten a los objetivos de desarrollo nacionales e internacionales, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, reflejen una utilización responsable de los fondos aportados por los donantes y supongan un beneficio real para las comunidades afectadas;

w) Emplear evaluaciones objetivas de los resultados en que se examinen toda una serie de factores sociales, económicos y ambientales, y tener en cuenta las enseñanzas extraídas de esas evaluaciones en los proyectos futuros, para garantizar que el diseño y la ejecución de los programas de desarrollo alternativo se fundamenten en una evaluación fiable basada en datos probatorios y en un análisis pormenorizado de la

realidad socioeconómica, geográfica y cultural a nivel local, así como en un estudio de posibles ventajas y riesgos;

x) Empezar nuevas investigaciones y mejorar la reunión de datos con miras a elaborar programas de desarrollo alternativo más eficaces y basados en datos probatorios, y realizar investigaciones para evaluar los factores que propician el cultivo ilícito de plantas utilizadas en la producción y fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

y) Utilizar los datos disponibles y llevar a cabo un análisis para identificar las zonas, las comunidades y las poblaciones que se pueden ver afectadas por los cultivos ilícitos y las actividades ilícitas conexas, y adaptar los programas y proyectos para atender a las necesidades observadas;

z) Alentar a los asociados en actividades de desarrollo alternativo transfronterizas a que consideren la posibilidad de respaldar la aplicación de estrategias y programas de desarrollo alternativo, que podrían incluir políticas preferenciales especiales, la protección de derechos de propiedad y la facilitación de la importación y exportación de productos, de conformidad con la legislación internacional pertinente, incluidos los acuerdos comerciales;

aa) Reforzar el apoyo técnico, en particular el intercambio de conocimientos especializados, mejores prácticas y recursos, y tratar de conseguir financiación flexible y a largo plazo para los programas de desarrollo alternativo a fin de garantizar su sostenibilidad;

bb) Considerar la posibilidad de crear un fondo internacional para programas de desarrollo alternativo que se podría utilizar para hacer frente a situaciones de emergencia graves y garantizar la continuidad de las actividades;

cc) Reconocer que los recursos de la cooperación internacional destinados a la ejecución de los programas de desarrollo alternativo deberían utilizarse previa consulta y en coordinación con los países asociados para respaldar las actividades conjuntas encaminadas a eliminar, reducir y, en ocasiones, prevenir los cultivos ilícitos mediante la reducción de la pobreza y el fomento del desarrollo rural en las zonas afectadas o, en algunos casos, las que se pueden ver afectadas por los cultivos ilícitos y mediante la adopción de medidas eficaces para hacer cumplir la ley;

dd) Reconocer que la cooperación, la coordinación y el compromiso a largo plazo de los interesados de múltiples niveles y sectores son indispensables para adoptar un enfoque holístico e integrado en aras de la eficacia y sostenibilidad de los programas de desarrollo alternativo;

ee) Considerar la posibilidad de adoptar medidas voluntarias y pragmáticas en los foros adecuados, con objeto de facilitar el acceso de los productos del desarrollo alternativo a los mercados internacionales, respetando las normas y los acuerdos comerciales multilaterales aplicables y teniendo en cuenta los procesos de negociación en curso en el marco de la Organización Mundial del Comercio; esas medidas podrían consistir en promover regímenes de comercialización eficaces en función de los costos en el ámbito del desarrollo alternativo, incluido, según proceda, el desarrollo alternativo preventivo, por ejemplo, estableciendo un sello mundial para los productos provenientes de programas de desarrollo alternativo y un programa de certificación voluntaria para favorecer la sostenibilidad de esos productos;

ff) Promover, cuando proceda, la creación de una infraestructura socioeconómica favorable que incluya el desarrollo de caminos y redes de transporte, la promoción y el afianzamiento de asociaciones de agricultores, planes de microfinanciación y planes destinados a mejorar la eficacia de la gestión de los recursos económicos disponibles;

gg) Combinar el saber local, los conocimientos autóctonos, las alianzas público-privadas y los recursos disponibles para promover, entre otras cosas, un enfoque del desarrollo de productos legales centrado en la dinámica del mercado cuando proceda, la creación de capacidad, la formación profesional de la población interesada, una gestión eficaz y el espíritu empresarial, a fin de respaldar la creación de sistemas comerciales internos y sostenibles y una cadena de valor viable a nivel local, cuando sea oportuno;

hh) Respaldar políticas que propicien la cooperación con las instituciones financieras internacionales y, si procede, la participación e inversión del sector privado para contribuir a garantizar la sostenibilidad a largo plazo, entre otras cosas, mediante el establecimiento de alianzas entre los sectores público y privado, y fomentar el desarrollo alternativo en asociaciones o cooperativas rurales y respaldar la capacidad de gestión de estas para obtener el máximo valor de la producción primaria y garantizar la integración de zonas afectadas o, en algunos casos, que se puedan ver afectadas por los cultivos ilícitos en los mercados nacionales, regionales y, si procede, internacionales;

ii) Promover la implicación y la participación a nivel local de las partes interesadas en el diseño, la ejecución, la vigilancia y la evaluación de los programas y proyectos de desarrollo alternativo;

jj) Fomentar el empoderamiento, concretamente la articulación, comunicación y participación, de la comunidad y las autoridades locales y otras partes interesadas, para que los logros de los proyectos y programas sean sostenibles;

kk) Tener en cuenta los derechos de propiedad de la tierra y otros recursos conexos de ordenación territorial al diseñar, ejecutar, vigilar y evaluar los programas de desarrollo alternativo, incluidos los de los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con los marcos jurídicos nacionales;

ll) Sensibilizar a las comunidades rurales acerca de las consecuencias negativas que pueden tener en el desarrollo a largo plazo y en el medio ambiente los cultivos ilícitos destinados a la producción de drogas, la deforestación conexa y el uso ilícito de los recursos naturales, en contravención de las leyes nacionales o internacionales.

## **B. Proyectos de decisión que se someten a la aprobación del Consejo Económico y Social**

2. La Comisión recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe los siguientes proyectos de decisión:

## **Proyecto de decisión I**

### **Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 56° período de sesiones y programa provisional de su 57° período de sesiones**

El Consejo Económico y Social:

- a) Toma nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 56° período de sesiones;
- b) Toma nota también de la decisión 55/1 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2012;
- c) Aprueba el programa provisional del 57° período de sesiones, que figura a continuación.

#### **Programa provisional del 57° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

##### *Serie de sesiones de alto nivel*

3. Apertura de la serie de sesiones de alto nivel.
4. Debate general de la serie de sesiones de alto nivel.
5. Debates de mesa redonda de la serie de sesiones de alto nivel.
6. Resultados de la serie de sesiones de alto nivel.
7. Clausura de la serie de sesiones de alto nivel.

##### *Serie de sesiones sobre cuestiones normativas*

8. Debate temático y debates de mesa redonda.
9. Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas:
  - a) Reducción de la demanda y medidas conexas;
  - b) Reducción de la oferta y medidas conexas;
  - c) Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial para potenciar la cooperación internacional.
10. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
  - a) Dificultades y futura labor de la Comisión de Estupefacientes y la Organización Mundial de la Salud en lo que respecta al examen de sustancias con miras a la posible formulación de recomendaciones para su inclusión en las listas;
  - b) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;

- c) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
  - d) Cooperación internacional para garantizar la disponibilidad de estupefacientes y sustancias psicotrópicas para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su desviación;
  - e) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.
11. Situación mundial con respecto al tráfico de drogas y recomendaciones de los órganos subsidiarios de la Comisión.

*Serie de sesiones sobre las actividades operacionales*

12. Directrices de política del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y fortalecimiento del programa contra la droga y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector, incluidas cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica:
- a) Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y directrices de política;
  - b) Papel de la Comisión como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito:
    - i) Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;
    - ii) Cuestiones administrativas, presupuestarias y de gestión estratégica.

\* \* \*

13. Programa provisional del 58º período de sesiones de la Comisión.
14. Otros asuntos.
15. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 57º período de sesiones.

## **Proyecto de decisión II**

### **Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

El Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2011/258, de 28 de julio de 2011, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: prórroga del mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en la que, entre otras cosas, reafirmó la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes, de 20 de marzo de 2009, y la resolución 18/3 de la

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, y decidió renovar el mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hasta la parte de los períodos de sesiones de las Comisiones que habría de celebrarse en el primer semestre de 2013, momento en el que las Comisiones llevarían a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del Grupo de trabajo y considerarían la posibilidad de prorrogar su mandato:

a) Reitera que es consciente de la importancia que reviste el papel del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que se refiere a la asistencia que presta a la Comisión de Estupefacientes y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que se ocupen eficazmente de las cuestiones financieras y de gobernanza pertinentes para la labor de la Oficina;

b) Reafirma la función de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de drogas y como órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la función de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y como órgano rector del programa contra el delito de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

c) Reitera su preocupación por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y señala que es consciente de la urgente necesidad de seguir tratando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa;

d) Reafirma la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y decide renovar el mandato del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito hasta la parte del período de sesiones de la Comisión que habrá de celebrarse en el primer semestre de 2015, momento en el que la Comisión llevará a cabo un examen exhaustivo del funcionamiento del Grupo de trabajo y considerará la posibilidad de prorrogar su mandato;

e) Decide que el Grupo de trabajo celebrará reuniones oficiales y oficiosas conforme a la práctica actual;

f) Solicita que se ponga a disposición del Grupo de trabajo la documentación pertinente, a más tardar diez días laborables antes de la celebración de una reunión;

g) Reitera la importancia de que los Estados Miembros preparen un plan de trabajo indicativo anual que tenga en cuenta las observaciones de la Secretaría y prevea la posibilidad de examinar el formato y la organización de la labor del Grupo de trabajo, según proceda, con miras a mejorar su eficacia, y aprueba el programa provisional del Grupo de trabajo que figura a continuación:

1. Presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2014-2015.

2. Gobernanza y situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.
3. Evaluación y supervisión.
4. Otros asuntos.

### **Proyecto de decisión III**

#### **Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

El Consejo Económico y Social toma nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012<sup>13</sup>.

#### **C. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo Económico y Social**

3. Se señalan a la atención del Consejo Económico y Social las resoluciones siguientes aprobadas por la Comisión:

#### **Resolución 56/1**

##### **Ejecución del presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2012-2013**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Ejerciendo* las funciones administrativas y financieras que le encomendó la Asamblea General en su resolución 46/185 C, sección XVI, párrafo 2, de 20 de diciembre de 1991,

*Habiendo examinado* el informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2012-2013<sup>14</sup>,

*Recordando* su resolución 54/16, de 13 de diciembre de 2011, relativa al presupuesto del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas correspondiente al bienio 2012-2013,

1. *Observa* que en el informe del director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el bienio 2012-2013<sup>15</sup> se proporciona información sobre los ajustes al presupuesto consolidado;

2. *Observa también* que persiste la firme confianza de los donantes en la ejecución de los programas por parte de la Oficina de las Naciones Unidas contra la

---

<sup>13</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.5).

<sup>14</sup> E/CN.7/2013/6-E/CN.15/2013/6.

<sup>15</sup> *Ibid.*

Droga y el Delito, como lo manifiesta el aumento de las contribuciones para fines especiales;

3. *Observa con preocupación* las dificultades financieras a que se enfrenta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se detallan en el informe del Director Ejecutivo sobre la ejecución del presupuesto consolidado de la Oficina para el bienio 2012-2013, en particular el déficit de fondos para fines generales;

4. *Observa* las medidas de ahorro de costos adoptadas por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a fin de reducir en 1.209.400 dólares de los Estados Unidos los gastos para fines generales, medidas que se reflejan en las previsiones revisadas de 12.607.100 dólares;

5. *Aprueba* la utilización revisada de los fondos para fines generales prevista para el bienio 2012-2013, e invita a los Estados Miembros a que aporten contribuciones por un valor total de 12.607.100 dólares, como mínimo;

6. *Hace suyas* las estimaciones revisadas de fondos en concepto de gastos de apoyo a los programas y fondos para fines especiales que se indican a continuación:

**Estimaciones de recursos correspondientes al Fondo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas**

	<i>Recursos</i> <i>(En miles de dólares de los EE.UU.)</i>		<i>Recursos relacionados</i> <i>con puestos</i>	
	<i>Presupuesto aprobado</i> <i>2012-2013</i>	<i>Presupuesto revisado</i> <i>2012-2013</i>	<i>Presupuesto aprobado</i> <i>2012-2013</i>	<i>Presupuesto revisado</i> <i>2012-2013</i>
<b>Fondos para fines generales</b>				
Recursos relacionados con puestos	11 078,6	11 424,8	35	35
Recursos no relacionados con puestos	1 569,7	1 182,3	–	–
<b>Subtotal</b>	<b>12 648,3</b>	<b>12 607,1</b>	<b>35</b>	<b>35</b>
<b>Fondos en concepto de gastos de apoyo a los programas</b>				
Recursos relacionados con puestos	12 964,3	13 896,3	108	111
Recursos no relacionados con puestos	3 129,3	3 561,0	–	–
<b>Subtotal</b>	<b>16 093,6</b>	<b>17 457,3</b>	<b>108</b>	<b>111</b>
Fondos para fines especiales	214 449,8	244 092,2	–	–
<b>Total</b>	<b>243 191,7</b>	<b>274 156,6</b>	<b>143</b>	<b>146</b>

7. *Observa* que las estimaciones de recursos indicadas *supra* están sujetas a la disponibilidad de fondos.



## Resolución 56/2

### Declaración de Accra

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>16</sup>, en que se reconoció que el problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida que requería una cooperación internacional eficaz y creciente y exigía un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas, en virtud del cual esas estrategias se reforzaran mutuamente,

*Recordando también* lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>17</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>18</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>19</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* las conclusiones de la 22ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Accra del 25 al 29 de junio de 2012,

*Reafirmando* lo dispuesto en su resolución 54/14, de 25 de marzo de 2011, sobre las medidas de apoyo a los Estados de África en sus esfuerzos por combatir el problema mundial de las drogas, y su resolución 55/9, de 16 de marzo de 2012, sobre el seguimiento de las medidas de apoyo a los Estados de África en sus esfuerzos por luchar contra el problema mundial de las drogas,

*Recordando* la resolución 66/183 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2011, sobre la cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas, en la que la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que, en estrecha consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los donantes y otras organizaciones internacionales pertinentes, siguieran prestando asistencia a los Estados de África para que hicieran frente a los problemas sanitarios y crearan conciencia de los peligros que entrañaba el uso indebido de todas las drogas, de conformidad con la resolución 54/14 de la Comisión de Estupefacientes,

1. *Toma nota* de la declaración de Accra, que figura en el anexo de la presente resolución;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas a fin de combatir el tráfico de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de conformidad con la declaración de Accra y las resoluciones pertinentes de la Comisión de Estupefacientes, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, en consonancia con su legislación interna y lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas.

<sup>16</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>17</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>18</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>19</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

## Anexo

### Declaración de Accra

Nosotros, los representantes de los Estados reunidos, animados de un espíritu de confianza y cooperación, en la 22ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Accra del 25 al 29 de junio de 2012,

Gravemente preocupados por la creciente amenaza que plantea el problema de las drogas en África,

Sumamente preocupados por el hecho de que hayan surgido problemas relacionados con la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico y por la proliferación de sustancias sicotrópicas, entre ellas, el tramadol,

Recordando la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>a</sup>, en que se reconoce que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida, que requiere una cooperación internacional eficaz y creciente y exige un enfoque integral, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda de drogas, en virtud del cual esas estrategias se refuercen mutuamente,

Observando que el problema de las drogas en África plantea retos que presentan diversos aspectos, entre ellos la insuficiencia de los servicios de tratamiento y rehabilitación para llevar a cabo las intervenciones necesarias, en vista de su envergadura, y la falta de equipo, como aparatos modernos de detección y cámaras de televisión en circuito cerrado en los grandes aeropuertos y puestos fronterizos para hacer frente al tráfico de drogas, así como la insuficiencia de las medidas para combatir la corrupción, uno de los principales factores que impulsan el tráfico de drogas,

Observando también que el tráfico de drogas es una cuestión polifacética a la que solo puede hacerse frente reduciendo la oferta y la demanda, y que el tráfico de drogas va en aumento en África,

Reafirmando nuestro compromiso inquebrantable con el principio de la responsabilidad común y compartida en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

Convencidos de que el medio más eficaz para hacer frente a las drogas ilícitas y los delitos conexos es la adopción de medidas concretas y planes nacionales amplios y coordinados,

1. Hemos convenido en formular las siguientes recomendaciones relativas a las respuestas eficaces para hacer frente al problema del cultivo ilícito y el tráfico de cannabis:

a) Debería alentarse a los gobiernos a que realicen encuestas y estudios exhaustivos sobre la amenaza que plantean el cultivo, el tráfico y el uso indebido de

---

<sup>a</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

cannabis con miras a apoyar la elaboración de estrategias nacionales eficaces de lucha contra sus efectos dañinos;

b) Los gobiernos deberían considerar estrategias de desarrollo alternativo que incluyan la inversión en infraestructura y equipos necesarios para apoyar el desarrollo social y humano de las poblaciones rurales cuyos medios de vida dependen del cultivo ilícito de cannabis;

c) Los gobiernos deberían garantizar la buena formación y el equipamiento de sus autoridades encargadas de hacer cumplir la ley así como la coordinación entre esas autoridades y otros agentes nacionales en su respuesta ante el tráfico regional de cannabis.

2. Hemos convenido en formular las siguientes recomendaciones relativas a las buenas prácticas y estrategias de tratamiento y rehabilitación de drogodependientes:

a) Debería alentarse a los gobiernos a que reúnan información concreta, fiable y exhaustiva sobre la situación con respecto al tráfico de drogas y al consumo de drogas ilícitas en sus países, a fin de que elaboren y apliquen estrategias eficaces para combatir el uso indebido de drogas y limitar las repercusiones de dicho uso indebido en sus comunidades;

b) Los gobiernos deberían examinar sus estrategias vigentes a fin de garantizar que se ofrezca a los ciudadanos afectados por el consumo de drogas ilícitas y la drogodependencia servicios de tratamiento y prevención asequibles que abarquen una amplia variedad de toxicomanías;

c) Debería alentarse a los gobiernos a que introduzcan en sus sistemas de justicia penal procedimientos apropiados que permitan ofrecer a los toxicómanos servicios de tratamiento y rehabilitación paralelamente al encarcelamiento.

3. Hemos convenido en formular las siguientes recomendaciones relativas a la sensibilización y formación de las autoridades de la región encargadas de hacer cumplir la ley, así como la creación y el desarrollo de su capacidad para contrarrestar eficazmente el tráfico de drogas:

a) Como parte de su estrategia nacional de lucha contra el tráfico de drogas y la delincuencia transfronteriza, deberá alentarse a los gobiernos a que apoyen activamente el Proyecto de comunicación aeroportuaria de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a que establezcan grupos de tareas conjuntos de interceptación en sus aeropuertos internacionales;

b) Los gobiernos deberían revisar la formación, el equipamiento y el nivel de preparación de sus autoridades encargadas de hacer cumplir la ley con miras a que estén en condiciones de responder a la amenaza que plantean los estimulantes de tipo anfetamínico y su fabricación ilícita;

c) Los gobiernos deberían disponer que sus autoridades de fiscalización de sustancias químicas soliciten acceso al Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación que ofrece la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, le presten apoyo y lo utilicen activamente con miras a confirmar la legitimidad de las partes en operaciones comerciales y sus transacciones con precursores;

d) Los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían examinar su legislación interna con miras a armonizarla con los tratados de fiscalización internacional de drogas y reforzar la armonización a nivel subregional y regional;

e) Los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían comprometerse a asignar mayores recursos a la educación pública para la reducción de demanda, incluida la utilización de recursos provenientes de las incautaciones.

4. Hemos convenido también en formular las siguientes recomendaciones, tras el examen en grupos de trabajo de las cuestiones previstas en el programa de la 22ª Reunión:

a) Los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían seguir aplicando las recomendaciones formuladas por la 20ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada en Nairobi del 13 al 17 de septiembre de 2010, a fin de velar por la eficacia de la lucha contra la amenaza que plantean las drogas ilícitas;

b) Los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían fortalecer sus mecanismos de vigilancia de la fabricación, importación, distribución, exportación y utilización lícitas de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, conforme a lo dispuesto en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas (la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>b</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>c</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>d</sup>), así como en las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, a fin de prevenir la desviación de esas sustancias a los canales ilícitos, velando al mismo tiempo por su disponibilidad para fines legítimos, y trabajar con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o solicitar su ayuda con miras a impartir formación a las autoridades nacionales competentes a ese respecto, en estrecha colaboración con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y en consulta con ella;

c) Los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían cooperar con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y presentarle todos los informes de carácter obligatorio y voluntario, conforme a los tratados anteriormente mencionados y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes;

d) Debería alentarse a los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, a que sigan procurando establecer una plataforma común que sirva para el

---

<sup>b</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>c</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>d</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

intercambio de información segura y para las investigaciones conjuntas de delitos transfronterizos, aprovechando la experiencia adquirida en iniciativas operacionales conjuntas que se hallan llevado a la práctica con buenos resultados a escala subregional;

e) Deberían promoverse los acuerdos bilaterales entre autoridades nacionales competentes a fin de facilitar la lucha contra la amenaza que plantean las drogas ilícitas;

f) Los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían comprometerse a estudiar los medios para seguir intensificando las medidas nacionales de lucha contra los problemas relacionados con las drogas, entre ellas el continuo desarrollo de la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y el aumento de los recursos humanos y presupuestarios de que disponen;

g) Las autoridades nacionales competentes de los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían solicitar acceso al Sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación o seguir transmitiendo información en tiempo real sobre el comercio legítimo de precursores a través de ese Sistema, y deberían utilizar activamente el nuevo Sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores para intercambiar información de inteligencia en tiempo real sobre la incautación y el robo de precursores, las remesas detenidas en tránsito, los casos de desviación y los intentos de desviación, y los laboratorios ilícitos;

h) Las autoridades nacionales competentes de los Estados que participen en las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, África, deberían comunicar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito información sobre el fenómeno de los estimulantes de tipo anfetamínico, especialmente a través de su Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias.

5. Hacemos un llamamiento a la comunidad internacional para que siga reconociendo los esfuerzos realizados por África en la lucha mundial contra las drogas ilícitas, y para que aproveche la oportunidad que se le ofrece de aumentar el apoyo destinado a las iniciativas nacionales de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y las tareas de creación de capacidad en el continente.

### **Resolución 56/3**

#### **Aumento de la cooperación internacional para combatir los opiáceos ilícitos provenientes del Afganistán mediante un apoyo continuo y reforzado a la iniciativa del Pacto de París**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* los compromisos contraídos por los Estados Miembros en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor

de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>20</sup>, en que los Estados Miembros manifestaron ser plenamente conscientes de que el problema mundial de las drogas seguía siendo una responsabilidad común y compartida que se abordaba con mayor eficacia en un ámbito multilateral,

*Tomando nota con aprecio*, en ese contexto, del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012<sup>21</sup>, cuyo capítulo I está dedicado al principio de la responsabilidad compartida en la lucha contra las drogas a escala internacional,

*Teniendo presente* que la Comisión de Estupefacientes, en su 57º período de sesiones, en 2014, hará un examen de alto nivel de la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, basado en indicadores claros y mensurables,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa del Pacto de París, que constituye uno de los marcos internacionales más importantes y una plataforma única para establecer verdaderas alianzas entre los Estados, las organizaciones internacionales competentes y otros interesados pertinentes en la lucha contra los opiáceos provenientes del Afganistán, y cuya finalidad es eliminar o reducir considerablemente el tráfico ilícito de opiáceos, el cultivo de adormidera y la producción y el consumo mundial de heroína y otros opiáceos y establecer y promover una amplia coalición internacional para combatir el tráfico ilícito de opiáceos, y reiterándole su apoyo,

*Recordando* las conferencias internacionales de los asociados del Pacto de París a nivel ministerial, celebradas en París en 2003, en Moscú en 2006 y en Viena en 2012, en la última de las cuales se fortaleció el compromiso de los asociados del Pacto de París en su empeño conjunto por combatir el tráfico ilícito de opiáceos, y esperando con interés la celebración de esas reuniones ministeriales en el futuro,

*Recordando también* su resolución 55/11, de 16 de marzo de 2012, titulada “Seguimiento de la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán”, en la que expresó su convicción de que los resultados de esa Conferencia Ministerial deberían traducirse en medidas efectivas de los Estados, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, los órganos competentes de las Naciones Unidas y demás instancias pertinentes,

*Tomando nota con preocupación* de la publicación por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito del informe titulado “Afghanistan opium survey 2012: summary findings”, en el que se señaló que, pese a los esfuerzos constantes y crecientes del Gobierno del Afganistán y la comunidad internacional, en 2012 había aumentado la tasa de cultivo ilícito de adormidera, y el descenso de la producción de opio se debía ante todo a las enfermedades de las plantas y a las condiciones climáticas adversas,

---

<sup>20</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>21</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1).

*Tomando nota* del hecho de que en dicho informe se reconocía la fuerte asociación existente entre la inseguridad, la falta de asistencia a la agricultura y el cultivo de la adormidera, y expresando su preocupación por el hecho de que en 2012 el número de provincias sin cultivo de adormidera en el Afganistán permaneció estable,

*Reconociendo* que el fortalecimiento de la seguridad, el estado de derecho y el fomento del desarrollo local pueden favorecer otras opciones lícitas distintas del cultivo de adormidera,

*Consciente* de la necesidad de seguir adoptando medidas más coordinadas, integrales y eficaces para reducir el cultivo de adormidera y la producción, el tráfico y el consumo de opiáceos, y observando que los asociados del Pacto de París, en la Declaración de Viena que aprobaron en su Tercera Conferencia Ministerial sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán<sup>22</sup>, reconocieron la amenaza que los opiáceos planteaban para la paz internacional y la estabilidad en diferentes regiones del mundo,

*Reafirmando* su compromiso inquebrantable de velar por que todos los aspectos de la reducción de la demanda, la reducción de la oferta y la cooperación internacional se aborden en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>23</sup> y, en particular, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad inherente a toda persona y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados;

*Observando* que la constante amenaza de las drogas ilícitas tiene efectos perniciosos sobre las bases sociales, económicas, culturales y políticas de la sociedad y socava el desarrollo sostenible,

*Recordando* la resolución 2007/11 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 2007, titulada “Apoyo a las medidas y programas de lucha contra los estupefacientes del Afganistán”,

*Teniendo presentes* los resultados de las conferencias internacionales sobre el Afganistán celebradas en Estambul (Turquía) en noviembre de 2011, en Bonn (Alemania) en diciembre de 2011, y en Tokio en julio de 2012, en las que se trató la cuestión de la lucha contra los estupefacientes como un tema intersectorial,

*Acogiendo con beneplácito* las actividades en curso del Gobierno del Afganistán para combatir los estupefacientes, y exhortando a los Estados Miembros a que intensifiquen su apoyo integral a las autoridades del Afganistán para combatir los opiáceos ilícitos, incluso mediante una serie de medidas cuyo objetivo sea eliminar o reducir considerablemente la demanda de opiáceos ilícitos y restringir su oferta, especialmente en vista del traspaso de la plena responsabilidad en materia de seguridad a las fuerzas afganas, que deberá quedar concluido antes del fin de 2014,

---

<sup>22</sup> Véase E/CN.7/2012/17.

<sup>23</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

*Encomiando* las actividades realizadas por los Estados vecinos del Afganistán para promover la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos y el contrabando de sus precursores hacia el Afganistán,

*Expresando* su apoyo a los esfuerzos desplegados por los Estados Miembros con objeto de fortalecer la cooperación internacional y regional a fin de hacer frente a la amenaza que para la comunidad internacional plantea el tráfico ilícito de opiáceos, prestando la debida atención al fortalecimiento y la aplicación de las iniciativas regionales, intercambiando información y buenas prácticas para combatir el tráfico ilícito de opiáceos, detectando y bloqueando las corrientes financieras vinculadas a dicho tráfico, previniendo la desviación de precursores utilizados en la fabricación ilícita de opiáceos en el Afganistán y reduciendo el uso indebido de drogas y la drogodependencia mediante la aplicación de un enfoque integral,

*Reiterando* su apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en sus esfuerzos por coordinar la prestación de una asistencia eficaz y orientada hacia el logro de resultados al Afganistán y a los países prioritarios del Pacto de París, en particular en el marco de su programa regional para el Afganistán y los países vecinos, y del programa regional para Europa sudoriental así como de otros programas regionales y temáticos, según proceda,

1. *Reitera* que la Declaración de Viena, aprobada por la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán<sup>24</sup>, incluidas sus cuatro áreas temáticas principales, se considera una hoja de ruta para la adopción de medidas concretas y la cooperación internacional en el marco de la iniciativa del Pacto de París en los próximos años;

2. *Sigue exhortando* a los Estados Miembros a que, en cooperación con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y demás entidades internacionales competentes, velen por la plena aplicación de la Declaración de Viena aprobada por la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París, incluso, según proceda, facilitando la colaboración con el sector privado y la sociedad civil;

3. *Insta* a la comunidad internacional a aprovechar plenamente la iniciativa del Pacto de París para continuar ayudando al Afganistán en la lucha contra el cultivo y la producción de opiáceos ilícitos, y apoya las iniciativas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para examinar la situación del cultivo y la producción ilícitos en el Afganistán para seguir intensificando medidas coordinadas, amplias y eficaces con el fin de reducir el cultivo de la adormidera, así como la producción, el tráfico y el consumo de opiáceos;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a que aumenten la coordinación mediante los mecanismos internacionales y regionales existentes, incluida la iniciativa del Pacto de París, a fin de fortalecer la cooperación transfronteriza y el intercambio de información con miras a combatir el tráfico de opiáceos provenientes del Afganistán, incluso mediante una serie de medidas cuyo objetivo sea eliminar o reducir considerablemente la demanda y la oferta de opiáceos ilícitos;

---

<sup>24</sup> E/CN.7/2012/17.



5. *Toma nota* con aprecio del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito preparado en cumplimiento de la resolución 55/11 de la Comisión<sup>25</sup>, de 16 de marzo de 2012, así como del compendio de declaraciones formuladas en referencia a la Declaración de Viena aprobada en la Tercera Conferencia Ministerial de los asociados del Pacto de París sobre la lucha contra el tráfico ilícito de opiáceos provenientes del Afganistán, que figura como anexo a ese informe;

6. *Considera* ese compendio un instrumento complementario para la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, destinado a convertir las ideas y los incentivos incluidos en él en medidas concretas, bajo los auspicios del Pacto de París y en consulta con los Estados Miembros;

7. *Acoge con beneplácito* los resultados políticos y operacionales de la tercera etapa de la iniciativa del Pacto de París, y destaca la necesidad de tener debidamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones de su evaluación en la aplicación futura de la iniciativa;

8. *Acoge con beneplácito también* el comienzo de la cuarta etapa de la iniciativa del Pacto de París, tal como decidió el grupo consultivo sobre políticas del Pacto de París, en su reunión celebrada en Viena los días 6 y 7 de marzo de 2013, y exhorta a los Estados Miembros a que presten el apoyo necesario para su aplicación eficaz, basándose en metas concretas y en medidas orientadas a los resultados;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga cooperando con los Estados Miembros para definir y satisfacer las necesidades de asistencia técnica a fin de hacer frente con eficacia al problema de los opiáceos ilícitos, en particular en las esferas prioritarias mencionadas en la Declaración de Viena;

10. *Solicita* a la comunidad internacional que preste, sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida y siguiendo un enfoque amplio y equilibrado, asistencia y apoyo técnicos urgentes y suficientes a los países interesados, con el fin de potenciar su capacidad y esfuerzos para combatir el tráfico de opiáceos ilícitos y sus precursores, en el marco del Pacto de París y en coordinación con los programas temáticos y regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular el Programa regional de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para el Afganistán y los países vecinos y su Programa regional para Europa sudoriental;

11. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que presente a la Comisión, con sujeción a la disponibilidad de los recursos extrapresupuestarios necesarios, informes periódicos anuales sobre los progresos alcanzados y las medidas adoptadas en aplicación de la cuarta fase de la iniciativa del Pacto de París;

12. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las reglas y los reglamentos de las Naciones Unidas.

---

<sup>25</sup> E/CN.7/2013/12.

## Resolución 56/4

### Mejoramiento de la cooperación internacional en el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* su resolución 48/1, de 11 de marzo de 2005, relativa a la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Recordando también* su resolución 53/11, de 12 de marzo de 2010, relativa a la promoción del intercambio de información sobre el posible consumo y tráfico de agonistas de los receptores de cannabinoides sintéticos,

*Recordando además* su resolución 53/13, relativa al uso de “poppers” como nueva tendencia del uso indebido de drogas en algunas regiones,

*Recordando* su resolución 55/1, de 16 de marzo de 2012, relativa a la promoción de la cooperación internacional para enfrentar los problemas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas,

*Reiterando su preocupación* por el número de nuevas sustancias psicoactivas potencialmente peligrosas que siguen comercializándose como alternativas legales a las drogas sometidas a fiscalización internacional, burlando los controles existentes,

*Preocupada* por que las nuevas sustancias psicoactivas emergentes puedan tener efectos análogos a los de las drogas sometidas a fiscalización internacional y puedan plantear riesgos para la salud y seguridad públicas, y observando la necesidad de reunir e intercambiar información adicional sobre los efectos de esas sustancias,

*Preocupada también* porque los grupos delictivos organizados transnacionales crean y explotan en algunas partes del mundo un mercado cada vez más lucrativo para estas sustancias y aprovechan las lagunas de los regímenes jurídicos y de fiscalización existentes,

*Reconociendo* que los efectos nocivos y los riesgos para la salud y seguridad públicas que pueden causar algunas sustancias psicoactivas nuevas, incluido el daño a los jóvenes, son objeto de preocupación a nivel mundial, y que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad a ese respecto,

*Reconociendo también* la velocidad con que van apareciendo nuevas sustancias psicoactivas y el papel que Internet y los medios de comunicación pueden desempeñar en el comercio y la promoción de esas sustancias,

*Reconociendo además* que el establecimiento de un sistema mundial de alerta temprana, que aproveche los mecanismos regionales existentes, según proceda, y presente de manera oportuna informes sobre la aparición de nuevas sustancias psicoactivas, podría fomentar la comprensión del complejo y cambiante mercado de esas sustancias por parte de los Estados Miembros y mejorar sus respuestas al problema,

*Observando* que la detección y el reconocimiento de sustancias emergentes es el primer paso para evaluar los posibles riesgos para la salud de las nuevas sustancias psicoactivas y, por consiguiente, que es necesario reunir, mantener y difundir información científica, epidemiológica, forense y toxicológica sobre esas sustancias,

*Reconociendo* la valiosa labor del Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias, puesto en marcha por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en lo que respecta a la reunión de información sobre nuevas sustancias psicoactivas, conforme a lo dispuesto en la resolución 55/1 de la Comisión de Estupefacientes, mediante un cuestionario enviado a todos los Estados Miembros y, por conducto de estos, a los territorios,

*Acogiendo con beneplácito* el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “The challenge of new psychoactive substances”, publicado en marzo de 2013, que proporciona una idea amplia de la naturaleza y la magnitud de los retos planteados por las nuevas sustancias psicoactivas,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten un enfoque amplio, coordinado e integrado para la detección, el análisis y el reconocimiento de las nuevas sustancias psicoactivas, incorporando a los organismos que se ocupan de la salud y de la protección del consumidor, las instituciones gubernamentales encargadas de las políticas en materia de drogas, los organismos encargados de hacer cumplir la ley, los organismos de fronteras y aduanas, el sector judicial y otros interesados pertinentes, según proceda;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que sigan reuniendo información sobre los efectos nocivos y los riesgos para la salud y seguridad públicas planteados por las nuevas sustancias psicoactivas, basándose en datos químicos y toxicológicos, datos proporcionados por hospitales y centros de tratamiento y toxicología y datos presentados por particulares;

3. *Alienta además* a los Estados Miembros a que adopten un enfoque proactivo de la detección, el reconocimiento forense y el análisis toxicológico de las nuevas sustancias psicoactivas, entre otras cosas mediante la colaboración interregional e intrarregional, en los puntos de ingreso y sistemas postales o puntos de venta, incluso en Internet, y a que vigilen las tendencias emergentes en lo que respecta a los posibles efectos nocivos y riesgos para la salud y seguridad públicas, la prevalencia, la disponibilidad, la composición, la producción y fabricación, la distribución y la incautación de las nuevas sustancias psicoactivas;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que intercambien entre sí información sobre el reconocimiento de las nuevas sustancias psicoactivas y los efectos nocivos y riesgos que plantean para la salud y seguridad, y a que intercambien también esa información con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, por conducto de su Programa mundial de vigilancia de las drogas sintéticas: análisis, informes y tendencias, entre otros, a fin de permitir el análisis y la difusión oportunos de información a todos los Estados Miembros utilizando, cuando proceda, los sistemas y las redes de alerta temprana nacionales y regionales existentes;

5. *Insta también* a los Estados Miembros a que proporcionen información sobre los posibles efectos nocivos y riesgos para la salud y seguridad públicas de las

nuevas sustancias psicoactivas mediante estrategias de prevención específicas, incluida la concienciación, a fin de contrarrestar la creencia popular de que las nuevas sustancias psicoactivas que no están sometidas a fiscalización son seguras;

6. *Alienta* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones pertinentes a que intercambien ideas, esfuerzos, buenas prácticas y experiencias a fin de adoptar respuestas eficaces para hacer frente a las amenazas singulares planteadas por las nuevas sustancias psicoactivas, entre las que pueden figurar, entre otras respuestas nacionales, nuevas leyes, reglamentos y restricciones;

7. *Insta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga desarrollando el portal electrónico voluntario de los ejercicios internacionales de colaboración, un programa que permite que los laboratorios nacionales forenses y de análisis de drogas puedan intercambiar amplia y oportunamente información sobre las nuevas sustancias psicoactivas, incluidas metodologías analíticas, documentos de referencia y espectros de masas, así como datos relativos a análisis de tendencias, con miras a proporcionar un punto de referencia mundial y un sistema de alerta temprana sobre las nuevas sustancias psicoactivas, siempre que se disponga de recursos extrapresupuestarios;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que considere la posibilidad de incluir en sus programas la prestación de asistencia técnica para el reconocimiento y la notificación de nuevas sustancias psicoactivas, y solicita a los Estados Miembros que consideren la posibilidad de prestarse asistencia técnica bilateral;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 56/5**

### **Promoción del intercambio de conocimientos y competencias técnicas en la elaboración de perfiles forenses de drogas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>26</sup>, que establece que las partes en la Convención colaborarán entre sí con miras a aumentar la eficacia de las medidas de detección y represión orientadas a suprimir la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el artículo 3, párrafo 1, de la Convención,

*Recordando también* su resolución 47/5, de 19 de marzo de 2004, en que la Comisión reconoció la utilidad de la caracterización y elaboración de perfiles de drogas ilícitas en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley y de la lucha internacional contra las drogas

---

<sup>26</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

ilícitas, y observó la necesidad de que se estableciera un intercambio efectivo de información sobre la elaboración de perfiles de drogas entre los Estados para optimizar la capacidad de adquirir información de inteligencia de los programas de elaboración de perfiles de drogas y facilitar la identificación de las fuentes de drogas ilícitas, los patrones de tráfico y las redes de distribución,

*Recordando además* su resolución 50/9, de 16 de marzo de 2007, relativa a la utilización de la caracterización de drogas y de la elaboración de perfiles de productos químicos en apoyo de la reunión de información de inteligencia y las operaciones de los servicios de aplicación coercitiva de la ley en materia de drogas, así como para el análisis de tendencias,

*Recordando* su resolución 50/4, de 16 de marzo de 2007, en que la Comisión reconoció la importante función que desempeñaban los laboratorios de análisis de drogas como parte de los sistemas de fiscalización de drogas y el valor que tenían los resultados y datos de laboratorio para los sistemas de justicia penal, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades sanitarias y los encargados de la formulación de políticas,

*Recordando también* su resolución 52/7, de 20 de marzo de 2009, en que la Comisión exhortó a los Estados Miembros y a las instituciones subregionales, regionales e internacionales a que contribuyeran a la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito proporcionando conocimientos técnicos especializados para establecer redes de cooperación entre laboratorios y estudiando maneras innovadoras de lograr un intercambio más efectivo de conocimientos especializados e información a nivel mundial,

*Recordando además*, de conformidad con su resolución 52/7 y su resolución 54/3, de 25 de marzo de 2011, que la fiabilidad de los análisis y de los resultados de los laboratorios de análisis de drogas es de considerable importancia para, entre otras cosas, la aplicación de la ley, así como para la armonización internacional de datos y el intercambio y la coordinación mundiales de información relativa a las drogas, y que el acceso a muestras de referencia de sustancias sujetas a fiscalización es un requisito fundamental a los efectos de la garantía de calidad para lograr dicha fiabilidad,

*Reconociendo* que el intercambio de información, datos de inteligencia y mejores prácticas es esencial para permitir que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley prevengan, detecten e investiguen con éxito el tráfico de drogas,

*Reconociendo también* que la elaboración de perfiles forenses de drogas basados en la elaboración de perfiles de impurezas químicas, la determinación de la composición química general y la medición de características externas o de los materiales de embalaje, según el tipo de droga ilícita, pueden utilizarse para establecer vínculos entre diferentes incautaciones de drogas,

*Reconociendo además* que la información derivada de la elaboración de perfiles de drogas unida a los datos de inteligencia de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley puede constituir un instrumento eficaz para identificar objetivos o grupos involucrados en el tráfico de drogas y determinar los métodos y productos químicos utilizados por esos grupos para fabricar drogas, y puede resultar un medio poderoso para vincular las drogas incautadas con objetivos o grupos involucrados en el tráfico de drogas,

*Reconociendo* que la elaboración de perfiles forenses de drogas unida a los datos de inteligencia de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley puede resultar un método eficaz para aumentar la capacidad de contribuir a una reducción de la demanda de drogas y especialmente de la oferta de drogas a nivel mundial,

*Observando con preocupación* las diferencias en la capacidad de prestación de servicios de los laboratorios de análisis de drogas en los Estados Miembros, que impiden el intercambio de información sobre drogas y reducen el valor de los resultados de laboratorio para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley,

1. *Reafirma* que el tráfico de drogas y otros delitos relacionados con las drogas son un desafío común a todos los países del mundo que requiere una mayor cooperación internacional y el intercambio de competencias técnicas y conocimientos sobre las formas y métodos de hacerles frente más eficazmente;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros, cuando proceda, a que faciliten y alienten la cooperación entre expertos forenses y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y a que promuevan la utilización en su labor de la información derivada de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la elaboración conexas de perfiles forenses de drogas;

3. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que intercambien sus competencias técnicas y conocimientos en la esfera de la elaboración de perfiles forenses de drogas a nivel mundial, así como sus mejores prácticas en ese ámbito, incluida información sobre la elaboración de perfiles forenses de drogas incautadas en laboratorios clandestinos y en grandes remesas;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que velen por que las muestras pertinentes, en particular las muestras tomadas en relación con investigaciones internacionales y con fines de inteligencia, de las drogas utilizadas con mayor frecuencia, por ejemplo, drogas sintéticas y sus precursores, puedan enviarse a laboratorios forenses que tengan la competencia requerida para realizar análisis de perfiles a fin de establecer vínculos forenses;

5. *Invita también* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de fomentar las competencias técnicas en la esfera de la elaboración de perfiles forenses de drogas, estudiando formas innovadoras de garantizar un intercambio más eficaz de información a nivel mundial, y a que aporten esas competencias a la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Invita* a las organizaciones internacionales encargadas de hacer cumplir la ley, como la Organización Internacional de Policía Criminal y la Oficina Europea de Policía, a que cooperen con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los Estados Miembros a fin de encontrar soluciones compatibles y conjuntas a la elaboración de perfiles de drogas y el intercambio de información;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que considere la posibilidad de difundir la elaboración de perfiles forenses de drogas, en la medida de lo posible, en los programas nacionales y regionales;

8. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en cooperación con los Estados Miembros, determine cuáles son los métodos actuales de elaboración de perfiles de drogas y las mejores prácticas, y a que examine medios y arbitrios para intercambiar competencias técnicas y conocimientos en materia de

elaboración de perfiles forenses de drogas junto con la información derivada de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y para utilizar este instrumento a nivel internacional, y alienta a los Estados Miembros y otros donantes a que consideren la posibilidad de aportar recursos extrapresupuestarios con este fin, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

9. *Invita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que incluya el tema de la promoción del intercambio de esos conocimientos y competencias técnicas en el informe anual de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al tráfico de drogas que se presenta a la Comisión.

## **Resolución 56/6**

### **Intensificación de los esfuerzos encaminados a lograr los objetivos de la Declaración política de 2011 sobre el VIH y el SIDA entre las personas que consumen drogas, en particular el objetivo de reducir en un 50% para 2015 la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas por vía intravenosa**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Reafirmando* los compromisos contraídos en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>27</sup>, en la que los Estados parte expresaron su preocupación por “la salud física y moral de la humanidad”<sup>28</sup>,

*Reiterando* los compromisos asumidos en la Declaración del Milenio<sup>29</sup> y en los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular la meta relacionada con el sexto Objetivo de detener y comenzar a invertir la propagación del VIH/SIDA para 2015,

*Reiterando también* los compromisos asumidos en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>30</sup>,

*Recordando* su resolución 53/9, de 12 de marzo de 2010, sobre el acceso universal a servicios de prevención, tratamiento, atención y apoyo para los consumidores de drogas y las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él,

*Recordando también* su resolución 54/13, de 25 de marzo de 2011, sobre la reducción a cero de las nuevas infecciones por el VIH entre los consumidores de drogas por inyección y otros consumidores de drogas,

*Observando con gran preocupación* que las mujeres que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, tienen todavía menos posibilidades que los hombres de acceder a servicios de prevención del VIH y reducción de la demanda de drogas,

<sup>27</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

<sup>28</sup> *Ibid.*, primer párrafo del preámbulo.

<sup>29</sup> Resolución 55/2 de la Asamblea General.

<sup>30</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

*Observando con preocupación* que las mujeres con problemas de uso indebido de sustancias se ven a menudo privadas de acceso, o tienen acceso limitado, a un tratamiento eficaz que tenga en cuenta sus necesidades y circunstancias específicas y, recordando a ese respecto su resolución 55/5, de 16 de marzo de 2012, sobre el fomento de estrategias y medidas que respondan a las necesidades específicas de la mujer en el contexto de programas y estrategias amplios e integrados de reducción de la demanda de drogas,

*Reiterando* los compromisos contraídos en la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA<sup>31</sup>, aprobada por la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones, en particular el compromiso de tratar de reducir la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas por vía intravenosa en un 50% para 2015,

*Tomando nota* del *Informe mundial: informe de ONUSIDA sobre la epidemia mundial de SIDA 2012*<sup>32</sup>, publicado por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), en que se señala que ha disminuido marcadamente la transmisión del VIH en los países que han ejecutado programas amplios de prevención, atención, tratamiento y apoyo destinados a las personas más vulnerables a la infección por ese virus,

*Observando con gran preocupación* que en algunos países sigue registrándose un aumento de los casos de VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión por vía sanguínea, en particular la hepatitis B y C, entre las personas que consumen drogas por vía intravenosa,

*Observando con preocupación* que la prevalencia de la tuberculosis y la hepatitis vírica entre las personas infectadas por el VIH que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, sigue siendo mayor que el promedio nacional en muchos países, y reconociendo la utilidad de incorporar las pruebas de diagnóstico de la tuberculosis y la hepatitis vírica y el correspondiente tratamiento en los servicios existentes, como los servicios de prevención y tratamiento del VIH, cuando sea viable,

*Tomando nota* del informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, titulado “Respuesta a la prevalencia del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea entre los consumidores de drogas”<sup>33</sup>, en que se reconoce que las personas que consumen drogas por vía intravenosa son vulnerables a las infecciones de la hepatitis vírica y la tuberculosis,

*Tomando nota también* del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012<sup>34</sup>, en que se señala que el consumo de drogas, en particular por vía intravenosa, ha pasado a ser una grave cuestión de carácter social en muchos países, ya que plantea nuevos problemas de salud pública como el de la propagación del VIH y la hepatitis vírica,

---

<sup>31</sup> Resolución 65/277 de la Asamblea General, anexo.

<sup>32</sup> Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), *Informe mundial: informe de ONUSIDA sobre la epidemia mundial de SIDA 2012* (Ginebra, 2012).

<sup>33</sup> E/CN.7/2012/16 y Corr.1.

<sup>34</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1).



*Observando* de que el consumo por vía intravenosa de las nuevas sustancias psicoactivas puede conllevar posible riesgos de propagación del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sanguínea en algunos países,

*Afirmando* que la cooperación estrecha a nivel nacional entre los expertos de los sectores de la justicia penal, la salud, los servicios sociales y la fiscalización de drogas es un elemento decisivo para elaborar respuestas eficaces en materia de prevención, tratamiento, atención y servicios de apoyo respecto del VIH entre los consumidores de drogas,

*Reafirmando* la importancia vital de promover la participación de las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él y por el consumo de drogas en la elaboración de respuestas a la epidemia del VIH/SIDA, así como de trabajar conjuntamente con la sociedad civil, colaborador fundamental en la respuesta mundial al VIH/SIDA, incluida la respuesta a la propagación del VIH/SIDA mediante el consumo de drogas por vía intravenosa, en las iniciativas mundiales encaminadas a lograr los objetivos previstos en la Declaración política sobre el VIH y el SIDA aprobada en 2011,

*Reafirmando también* la importancia de las iniciativas mundiales de coordinación para ampliar las respuestas sostenibles, intensificadas e integrales ante el VIH/SIDA en el marco de una asociación amplia e inclusiva con las personas que viven con el VIH, los grupos vulnerables, las comunidades más afectadas, la sociedad civil y el sector privado, como se pide en la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas, de conformidad con los principios de los “Tres unos”,

*Observando* que en 2013 habrá transcurrido la mitad del período entre la fecha en que se fijó el objetivo y la prevista para cumplirlo, y preocupada por que la cobertura de los servicios de prevención del VIH para las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, prestados con arreglo a los tratados de fiscalización internacional de drogas, dista de ser suficiente en muchos países con gran prevalencia de transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, pese a que han transcurrido más de 30 años desde que comenzó la epidemia del VIH/SIDA,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que redoblen sus esfuerzos para lograr un compromiso político sostenido en la lucha contra el VIH/SIDA entre las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, y a que se esfuercen por cumplir el objetivo fijado en la Declaración política sobre el VIH y el SIDA: intensificación de nuestro esfuerzo para eliminar el VIH y el SIDA<sup>35</sup> de reducir en un 50% para 2015 la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa;

2. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que prosiga su labor de liderazgo y orientación, amplíe considerablemente su labor con los grupos pertinentes de la sociedad civil para eliminar la disparidad de acceso a los servicios para las personas que viven con el VIH o que se ven afectadas por él, incluidas las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, haga frente a los problemas de estigmatización y discriminación y apoye la creación de capacidad y el aumento de los recursos para establecer programas amplios de

---

<sup>35</sup> Resolución 65/277 de la Asamblea General, anexo.

prevención y prestar servicios de tratamiento y atención y servicios de apoyo conexos, incluso en lo que respecta a los trastornos mentales concomitantes más frecuentes, en pleno cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y con arreglo a la legislación nacional, teniendo en cuenta todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en su calidad de organismo del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), encargado de las cuestiones relacionadas con la reducción de la transmisión del VIH entre las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, incluidos los reclusos, colabore con copatrocinadores del ONUSIDA, en particular la Organización Mundial de la Salud, y con la secretaría del ONUSIDA para aplicar, según proceda, la Guía técnica de la OMS, la UNODC y el ONUSIDA para que los países establezcan metas en relación con el acceso universal de los consumidores de drogas por inyección a los servicios de prevención, tratamiento y atención del VIH: Revisión de 2012 (*WHO, UNODC, UNAIDS Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users: 2012 Revision*)<sup>36</sup>;

4. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que preste apoyo a la Organización Mundial de la Salud para aplicar las orientaciones publicadas recientemente sobre la prevención de la hepatitis vírica B y C entre los consumidores de drogas por inyección (*Guidance on Prevention of Viral Hepatitis B and C among People Who Inject Drugs*)<sup>37</sup>, según proceda, y alienta a ambas entidades a que colaboren para garantizar que los servicios de salud para las personas que consumen drogas por inyección comprendan los elementos señalados en dicha publicación;

5. *Solicita* a los Estados Miembros que garanticen, en pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas y su legislación nacional, el acceso suficiente de las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, a las nueve intervenciones básicas señaladas en la Guía técnica mencionada más arriba, según proceda, sin estigmas ni discriminación y garantizando la igualdad entre los géneros;

6. *Solicita encarecidamente* a los Estados Miembros que, de conformidad con la legislación nacional, refuercen la coordinación entre las autoridades nacionales competentes, entre otras las de salud, justicia penal y aplicación de la ley, y con la sociedad civil, y que elaboren estrategias para garantizar que las personas que consumen drogas, en particular las que lo hacen por vía intravenosa, dispongan de servicios de prevención del VIH, tratamiento, atención y apoyo para que sean asequibles y accesibles, a fin de que esas intervenciones alcancen el máximo de eficiencia, sin estigmas ni discriminación y garantizando la igualdad entre los géneros;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que asuma el liderazgo e imparta las orientaciones que se requieran para apoyar a los Estados Miembros que lo soliciten en sus esfuerzos encaminados a aumentar el acceso a

---

<sup>36</sup> *WHO, UNODC, UNAIDS Technical Guide for Countries to Set Targets for Universal Access to HIV Prevention, Treatment and Care for Injecting Drug Users: 2012 Revision* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012).

<sup>37</sup> *Guidance on Prevention of Viral Hepatitis B and C among People Who Inject Drugs* (Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2012).

servicios con base empírica de prevención del VIH, atención, tratamiento y apoyo para las personas que consumen drogas por vía intravenosa, incluidos servicios que tengan en cuenta las necesidades familiares, especialmente para las mujeres embarazadas o que tienen hijos;

8. *Recomienda* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el ONUSIDA elaboren estrategias regionales para combatir el VIH entre las personas que consumen drogas, especialmente las que lo hacen por vía intravenosa, tanto hombres como mujeres, y que ayuden a los Estados Miembros que lo soliciten a aplicar dichas estrategias;

9. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe informando anualmente a los Estados Miembros sobre las medidas adoptadas con miras a reducir en un 50% para 2015 la transmisión de VIH entre las personas que consumen drogas, especialmente las que lo hacen por vía intravenosa;

10. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que hagan contribuciones extrapresupuestarias para los fines señalados en la presente resolución, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 56/7**

### **Promoción de la creación y utilización del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones para el comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* el artículo 31 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>38</sup>, y el artículo 12 del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>39</sup>, que prescriben la expedición de autorizaciones de importación y exportación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Recordando también* su resolución 55/6, de 16 de marzo de 2012, en que alentó a los Estados Miembros a que prestaran el más firme apoyo financiero y político posible para la creación, mantenimiento y administración de un sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetos a fiscalización internacional, solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que se encargase de la creación y el mantenimiento de ese sistema, e invitó a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que lo administrase durante la fase de puesta en marcha en el bienio en curso,

*Reafirmando* la necesidad de crear y utilizar el sistema, que facilitaría el intercambio de autorizaciones de importación y exportación entre países importadores y exportadores en tiempo real y en un entorno seguro, y permitiría a las autoridades

<sup>38</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>39</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

nacionales competentes intercambiar información sobre las transacciones que requiriesen una mayor tramitación,

*Observando* que el volumen del comercio internacional lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ha experimentado un aumento y que cabe prever que siga aumentando en un futuro próximo, en vista de la mayor disponibilidad de esas sustancias en cada vez más países para fines médicos y científicos,

*Reafirmando* que, una vez que se ponga en funcionamiento, el sistema ayudará a las autoridades nacionales competentes a gestionar el creciente volumen de trabajo derivado de la tramitación de autorizaciones de importación y exportación,

*Observando* que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha iniciado la labor de desarrollo y que se dispondrá de un prototipo del sistema que se presentará a los Estados Miembros a su debido tiempo,

*Observando también* que se requiere un apoyo financiero ininterrumpido para que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda terminar la primera etapa de la labor de desarrollo del sistema y mantenerlo en funcionamiento, y para que la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes administre el sistema, en consonancia con su mandato,

1. *Acoge con beneplácito* las contribuciones financieras voluntarias aportadas por varios Estados Miembros a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la fase inicial de desarrollo y mantenimiento del sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones, y los progresos alcanzados hasta la fecha en esa iniciativa;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que continúen aportando contribuciones financieras voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para seguir desarrollando el sistema electrónico internacional de autorización de importaciones y exportaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización internacional y mantenerlo en funcionamiento;

3. *Invita* a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, en consonancia con su mandato, administre el sistema, y alienta a los Estados Miembros a que presten el máximo apoyo financiero posible con ese fin;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que se comprometan a poner en funcionamiento el sistema lo antes posible en sus jurisdicciones, reconociendo que podría ser necesario introducir cambios jurídicos y normativos en el ordenamiento interno de algunos Estados Miembros para que puedan implantarlo, y a que promuevan y faciliten su utilización para el intercambio de autorizaciones de importación y exportación entre las partes y como base para fortalecer la cooperación internacional, incluso por conducto de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, en cooperación plena y estrecha con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, imparta capacitación a las autoridades nacionales competentes en la utilización del sistema y las disposiciones pertinentes de los tratados de fiscalización internacional de drogas y las resoluciones conexas del Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes;

6. Invita a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las reglas y los procedimientos de las Naciones Unidas.

## **Resolución 56/8**

### **Promoción de iniciativas de devolución segura y adecuada de medicamentos de venta con receta para su eliminación, en particular de los que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>40</sup>, en que los Estados Miembros afirmaron estar decididos a ocuparse del problema mundial de las drogas y a fomentar activamente una sociedad libre del uso indebido de drogas,

*Recordando también* la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>41</sup> y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>42</sup>, que son los dos tratados que rigen las actividades relacionadas con los estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional y los productos farmacéuticos que contienen esas sustancias,

*Recordando además* su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, en la que destacó la importancia de promover una disponibilidad suficiente para fines médicos y científicos de drogas lícitas sometidas a fiscalización internacional evitando al mismo tiempo su desviación y abuso, y su resolución 54/6, de 25 de marzo de 2011, en la que recordó su resolución 53/4,

*Afirmando* el importante papel encomendado a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de asegurar, en cooperación con los Estados Miembros y en consonancia con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, que el uso de los estupefacientes que se enumeran en esos dos tratados se limite a los fines médicos y científicos, y de prevenir su desviación a los canales ilícitos con fines de tráfico y uso indebido, así como el papel de la Organización Mundial de la Salud de velar por el uso adecuado de los medicamentos,

*Reconociendo* la recomendación hecha en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 de que los gobiernos formularan y aplicaran estrategias eficaces de concienciación y prevención dirigidas al público en general y a los profesionales de la salud, en que la Junta instó también a todos los gobiernos a que adoptaran medidas para prevenir la desviación de

---

<sup>40</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>41</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

<sup>42</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

medicamentos de venta con receta, garantizando al mismo tiempo su disponibilidad para fines lícitos<sup>43</sup>,

*Preocupada* porque el consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta, en particular los que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, es motivo de preocupación creciente en algunos Estados Miembros debido a su repercusión en la salud y seguridad públicas y bienestar de la comunidad,

*Reconociendo* que en algunos Estados Miembros están aumentando las tasas de consumo no terapéutico, uso indebido y abuso de medicamentos de venta con receta y que, en muchos casos, algunos medicamentos de venta con receta que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional se conservan en el hogar después de su fecha de vencimiento cuando el paciente ya no los necesita y, por consiguiente, tienen el potencial de ser objeto de desviación, consumo no terapéutico, uso indebido y abuso, a menudo por parte de los jóvenes,

*Reconociendo también* que los organismos encargados de hacer cumplir la ley de algunos Estados Miembros han observado un aumento de la delincuencia relacionada con los medicamentos de venta con receta,

*Reconociendo además* que ofrecer a las personas una forma segura y adecuada de devolver los medicamentos de venta con receta no utilizados, innecesarios y vencidos para su eliminación, en particular los que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, en el marco de medidas integrales para hacer frente al consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta ayudará a crear conciencia sobre las formas de daño vinculadas al consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta, y podría reducir los daños vinculados con su ingestión accidental, su abuso y su desviación,

*Reconociendo* que la eliminación inadecuada, entre otras cosas, de medicamentos de venta con receta no utilizados, innecesarios y vencidos, entre otras cosas mediante los sistemas de gestión de desechos y de tratamiento de aguas residuales, podría tener efectos perjudiciales para el medio ambiente, por ejemplo, para el suelo y el agua,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que colaboren con los asociados pertinentes y los grupos de interesados, como los funcionarios de salud pública, los farmacéuticos, los fabricantes y distribuidores de productos farmacéuticos, los médicos, las asociaciones de protección del consumidor y los organismos encargados de hacer cumplir la ley, para promover una mayor educación pública sobre los riesgos vinculados al almacenamiento a largo plazo en el hogar de medicamentos de venta con receta, en particular aquellos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, y su posible consumo no terapéutico, uso indebido, abuso y desviación;

2. *Reconoce* que las iniciativas que se han puesto en marcha en algunos Estados Miembros para la devolución segura y adecuada de medicamentos de venta con receta para su eliminación, en particular aquellos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, podrían servir de modelo

---

<sup>43</sup> Véase el *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1).

para otros ya que ayudan a crear conciencia sobre las formas de daño vinculadas al consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta y reducir la cantidad de medicamentos de esa índole que se desvían;

3. *Alienta* a los Estados Miembros, según proceda, a que consideren la posibilidad de establecer o mejorar iniciativas de ese tipo, como parte de medidas amplias para hacer frente al consumo no terapéutico, el uso indebido y el abuso de medicamentos de venta con receta, teniendo en cuenta el sistema de atención de la salud, el marco normativo y el ordenamiento jurídico de cada Estado Miembro;

4. *Alienta también* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias y buenas prácticas en cuanto a la puesta en marcha y el funcionamiento de iniciativas de devolución segura y adecuada de medicamentos de venta con receta para su eliminación, y a que informen sobre sus experiencias en un período de sesiones futuro de la Comisión.

## **Resolución 56/9**

### **Fortalecimiento del principio de responsabilidad común y compartida como base para orientar la acción internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas con un enfoque integral y equilibrado**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* los compromisos adquiridos por los Estados en el marco de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>44</sup>, del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>45</sup> y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>46</sup>,

*Reafirmando* lo dispuesto en las resoluciones S-20/2, S-20/3 y S-20/4 A a E, de 10 de junio de 1998, aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, en las que se adoptaron la Declaración política, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

*Reafirmando también* la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>47</sup>, que aprobó la Comisión en la serie de sesiones de alto nivel de su 52º período ordinario de sesiones y la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

*Teniendo presente* que en su resolución 54/12, de 25 de marzo de 2011, titulada “Revitalización del principio de responsabilidad común y compartida en la lucha contra

<sup>44</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>45</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>46</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>47</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

el problema mundial de las drogas”, la Comisión exhortó a la comunidad internacional a que estableciera una cooperación eficaz y adoptara medidas prácticas para enfrentar el problema mundial de las drogas sobre la base del principio de responsabilidad común y compartida y reafirmó que los Estados Miembros deberían fortalecer sus mecanismos de cooperación y coordinación a fin de lograr resultados más eficaces en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 67/193, de 20 de diciembre de 2012, 66/183, de 19 de diciembre de 2011, 65/233, de 21 de diciembre de 2010, y 64/182 de 18 de diciembre de 2009, sobre cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas, en las que se reiteró la importancia de la acción coordinada, integral y equilibrada de todos los Estados para hacer frente a este fenómeno y se reafirmó que este fenómeno seguía siendo una responsabilidad común y compartida,

*Reafirmando* los principios rectores de los tratados vigentes sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y el sistema de fiscalización que establecen,

*Consciente* de que el problema mundial de las drogas, incluidos sus costos políticos, económicos, sociales y ambientales, constituye un fenómeno complejo, dinámico y multicausal que impone un desafío a los Estados y a sus gobiernos y que, lejos de constituir una preocupación local o regional, este problema exige ser tratado de forma integral, equilibrada y multidisciplinaria y requiere que todos los Estados asuman una responsabilidad común y compartida,

*Considerando* que el problema mundial de las drogas, en sus múltiples facetas, afecta a casi todos los países y, por lo tanto, debe enfrentarse eficazmente con una voluntad política firme, sin diferenciación en las responsabilidades y con cooperación internacional y coordinación entre todos los agentes pertinentes a todos los niveles,

*Reiterando* que, para que las medidas encaminadas a hacer frente al problema mundial de las drogas sean eficientes, se requiere una acción concertada y universal, y esa acción exige una cooperación internacional orientada por principios y objetivos comunes como base de un enfoque integral y equilibrado,

*Reconociendo*, por tanto, que el principio de responsabilidad común y compartida es un pilar de la cooperación internacional en la lucha integral y equilibrada contra el problema mundial de las drogas,

*Reconociendo también* que el debilitamiento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas podría afectar a la sostenibilidad de los resultados logrados a nivel nacional en la reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos desplegados por los países que durante decenios han luchado contra el problema mundial de las drogas y han adquirido conocimientos, experiencia y capacidad institucional que les permite brindar cooperación a otros países, en aplicación del principio de responsabilidad común y compartida,

*Acogiendo con beneplácito también* la importante labor y experiencia de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en la lucha contra el problema mundial de las drogas,

*Reconociendo* que los cultivos ilícitos, la producción, la fabricación, la distribución y, en especial, el tráfico ilícito de drogas de origen natural y sintético y la



desviación de medicamentos para su uso indebido se han ido consolidando como una industria controlada por organizaciones delictivas de carácter transnacional, y reconociendo también que el abuso de sustancias plantea una seria amenaza para la salud, la dignidad y las esperanzas de millones de personas y, por tanto, que el problema mundial de las drogas requiere respuestas efectivas por parte de todos los Estados,

1. *Reconoce* que la responsabilidad común y compartida es el principio orientador de la acción individual y conjunta de todos los Estados y que los compromete por igual en la lucha para contrarrestar el problema mundial de las drogas en todas sus dimensiones, fomentando cada vez más la cooperación internacional para fortalecer las capacidades nacionales, con un enfoque integral, equilibrado y multidisciplinar;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con arreglo al principio de responsabilidad común y compartida, continúen fortaleciendo sus mecanismos de cooperación bilateral, regional, interregional e internacional para enfrentar el problema mundial de las drogas, de forma universal y con un enfoque integral y equilibrado;

3. *Insta* a todos los Estados Miembros a que, teniendo presente la exhaustividad y el equilibrio que requiere la lucha contra el problema mundial de las drogas, fortalezcan la cooperación operacional y el intercambio de experiencias que la hace posible, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, permitiendo que los representantes de las poblaciones afectadas y las entidades de la sociedad civil, cuando proceda, participen en la formulación y ejecución de políticas de reducción de la demanda y la oferta de drogas, a fin de:

a) Formular políticas y programas más eficaces de reducción de la demanda de drogas basados en datos empíricos con especial hincapié en la educación, la prevención, el tratamiento, la rehabilitación y la atención, con miras a la reintegración social de los toxicómanos;

b) Definir políticas integrales de reducción de la oferta de drogas con base empírica, que permitan obtener resultados más eficaces en la lucha contra la producción, fabricación, tráfico, comercialización y venta ilícitos de drogas y la desviación de precursores para la fabricación de drogas de origen natural o sintético;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que continúen proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, preferentemente en respuesta al cuestionario para los informes anuales, información sobre sus actividades de cooperación para hacer frente al problema mundial de las drogas, con miras a determinar esferas prioritarias en que se pueda reforzar esa cooperación;

5. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga facilitando el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre los Estados Miembros en lo que respecta a las estrategias para reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas, así como a la cooperación internacional necesaria para promover proyectos de asistencia técnica y mecanismos multilaterales destinados a enfrentar eficazmente el problema mundial de las drogas;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, e invita a las instituciones financieras, a que continúen prestando asistencia a los Estados para luchar contra el problema mundial de las drogas;

7. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que en el informe anual del Director Ejecutivo sobre las actividades de la Oficina incluya

información sobre los progresos realizados con respecto a la cooperación internacional y la labor realizada por la Oficina para aplicar la presente resolución.

## **Resolución 56/10**

### **Instrumentos para mejorar la reunión de datos a fin de vigilar y evaluar la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>48</sup>,

*Considerando* que los Estados Miembros se comprometieron a aplicar eficazmente la Declaración política y el Plan de Acción mediante una cooperación internacional decidida, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, con la plena asistencia de las instituciones financieras internacionales y otros organismos competentes y en colaboración con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado,

*Reconociendo* que, no obstante los esfuerzos desplegados, el cultivo, la producción, la fabricación, la distribución y el tráfico ilícitos de drogas se han ido consolidando en una industria de delincuencia organizada que genera enormes cantidades de dinero que se blanquea a través de los sectores financieros y no financieros,

*Reconociendo también* que la demanda ilícita de drogas continúa planteando una amenaza contra la salud en todos los Estados Miembros y constituye un riesgo especial para los jóvenes,

*Reconociendo además* los progresos realizados por la comunidad internacional en su labor encaminada a dar pleno cumplimiento al régimen de fiscalización internacional de drogas, y consciente de las dificultades que persisten en ese ámbito,

*Recordando* que 2019 se ha fijado como objetivo para que los Estados eliminen o reduzcan considerable y mensurablemente el cultivo ilícito de adormidera, arbusto de coca y planta de cannabis; la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; los riesgos sanitarios y sociales relacionados con las drogas; la producción, la fabricación, la comercialización, la distribución y el tráfico ilícitos de sustancias sicotrópicas, incluidas las drogas sintéticas; la desviación y el tráfico ilícitos de precursores, y el blanqueo de dinero relacionado con las drogas ilícitas,

*Reafirmando* su resolución 53/16, titulada “Racionalización del cuestionario para los informes anuales”, en que aprobó el cuestionario para los informes anuales y solicitó a los Estados Miembros que enviaran el cuestionario debidamente cumplimentado a más tardar el 30 de junio de cada año, a fin de permitir que la Secretaría realizara un análisis

---

<sup>48</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8 (E/2009/28)*, cap. I, secc. C.

satisfactorio de la situación en materia de fiscalización de drogas e informara al respecto a la Comisión,

*Teniendo en cuenta* que los Estados Miembros se comprometieron a informar cada dos años a la Comisión de los esfuerzos por aplicar plenamente la Declaración política y el Plan de Acción,

*Recordando* que en el marco del 57º período de sesiones de la Comisión, en 2014, se llevará a cabo un examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción,

*Considerando* las resoluciones de la Asamblea General 64/182, de 18 de diciembre de 2009, y 65/233, de 21 de diciembre de 2010, en que la Asamblea alentó a que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes siguieran contribuyendo al fortalecimiento de la cooperación regional e internacional,

*Teniendo presente* que las reuniones de los Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio son las responsables de identificar cuestiones normativas a nivel regional a fin de promover las maneras más idóneas de afrontar la dinámica regional del problema mundial de las drogas,

*Considerando* la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones para examinar los progresos en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción,

*Reconociendo* la necesidad de fortalecer los mecanismos y capacidades de reunión de datos para vigilar y evaluar el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas,

1. *Insta* a los Estados Miembros a que suministren anualmente datos puntuales, precisos y fiables cumplimentando todas las partes pertinentes del cuestionario para los informes anuales;

2. *Solicita* a las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión que contribuyan a la vigilancia de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>49</sup> a nivel regional mediante el análisis de las opiniones regionales sobre los progresos realizados a ese respecto en relación con el tema del programa titulado “Seguimiento de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas”;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que suministren a las reuniones de los órganos subsidiarios información más detallada sobre los progresos realizados en la

---

<sup>49</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

aplicación del Plan de Acción por los Estados Miembros, basándose en el cuestionario para los informes anuales;

4. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione orientación sustantiva a las deliberaciones de los órganos subsidiarios sobre los progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción, basada en la información contenida en las respuestas de los Estados Miembros de las diversas regiones al cuestionario para los informes anuales, con miras a colmar posibles lagunas de información y formular recomendaciones pertinentes;

5. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, dediquen el tema de al menos uno de los grupos de trabajo de las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión al seguimiento de la Declaración política y el Plan de Acción, basándose en los informes presentados por los Estados a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Alienta también* a los Estados Miembros a que examinen los ámbitos de especialización y la composición de sus delegaciones en las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión, con miras a abarcar los diversos aspectos del problema mundial de las drogas (demanda, oferta y cooperación internacional) a fin de celebrar deliberaciones sustantivas sobre esa cuestión y participar activamente en el examen del tema del programa titulado “Seguimiento de la Declaración política y Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas”;

7. *Solicita* a las reuniones de los órganos subsidiarios de la Comisión que, sobre la base de sus deliberaciones, presenten recomendaciones regionales encaminadas a lograr avances positivos en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que haga pleno uso de los datos suministrados por los Estados Miembros por conducto de las reuniones de los órganos subsidiarios cuando prepare los informes bienales del Director Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración política y el Plan de Acción;

9. *Sugiere* que, en el marco de las disposiciones de organización del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 2016, los informes sean examinados por la Comisión como aportación al examen de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción, incluida una evaluación de los logros obtenidos y las dificultades experimentadas en la lucha contra el problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preste asistencia a los Estados Miembros que la soliciten para fortalecer y, cuando proceda, desarrollar su capacidad de reunión de datos y presentación de informes, incluida su capacidad de análisis y difusión de datos;

11. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para esos fines, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas.

## Resolución 56/11

### **Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* su resolución 52/13, de 20 de marzo de 2009, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, en la que decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre gobernanza y finanzas, con miras a alcanzar el objetivo común de fortalecer el funcionamiento y la eficacia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Recordando también* la decisión 2009/251 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 2009, titulada “Frecuencia y duración de la reanudación de los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal”, en la que el Consejo decidió que, a partir de 2010, la Comisión de Estupefacientes y la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal celebrarían la continuación de sus períodos de sesiones anualmente en el segundo semestre del año a fin de poder examinar, en virtud de la resolución 52/13 de la Comisión de Estupefacientes y la resolución 18/3 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 24 de abril de 2009, los informes y las recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Reafirmando* la función de la Comisión de Estupefacientes como principal órgano de las Naciones Unidas encargado de la formulación de políticas en lo relativo a la fiscalización internacional de drogas y en su calidad de órgano rector del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito,

*Reafirmando también* su resolución 54/10, de 25 de marzo de 2011, titulada “Mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito: recomendaciones del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”,

*Preocupada* por la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y consciente de la urgente necesidad de seguir tratando esas cuestiones de una manera pragmática, orientada a los resultados, eficiente y cooperativa,

1. *Toma nota* de la labor del Grupo de trabajo intergubernamental permanente de composición abierta sobre el mejoramiento de la gobernanza y la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

y de la nota de la Secretaría al respecto<sup>50</sup> de conformidad con las resoluciones 52/13 y 54/10 de la Comisión;

2. *Expresa su aprecio* a los copresidentes del Grupo de trabajo por su labor, así como a la Secretaría por su asistencia para facilitar la labor del Grupo de trabajo suministrando, entre otras cosas, información actualizada sobre la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y organizando reuniones informativas y exposiciones orales ante el Grupo de trabajo sobre los programas temáticos y regionales, así como sobre cuestiones relacionadas con la evaluación y la supervisión, y solicita a la Secretaría que siga proporcionando tan necesaria asistencia, teniendo en cuenta los recursos limitados de que dispone;

3. *Acoge con beneplácito* la práctica establecida de contar con un calendario de reuniones y un programa de trabajo claros para el Grupo de trabajo, así como otras medidas adoptadas para mejorar el funcionamiento y la eficiencia del Grupo de trabajo, solicita que se distribuya, a más tardar diez días antes de su celebración, un proyecto de programa de cada reunión del Grupo de trabajo, acompañado de todos los documentos de interés para esas reuniones, y reitera la importancia de que los Estados Miembros elaboren un plan de trabajo anual indicativo en que se tengan en cuenta las observaciones de la Secretaría y se prevea la posibilidad de examinar el formato y la organización de la labor del Grupo, según proceda, con miras a mejorar su eficacia;

**Apoyo sostenido a las medidas para promover una cultura de evaluación en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en todas las etapas de planificación, elaboración y ejecución de los programas**

4. *Recuerda* que en numerosas ocasiones se han presentado al Grupo de trabajo las conclusiones de las evaluaciones, y que en esas ocasiones los participantes han reiterado la importancia de contar con una función de evaluación institucional sostenible, eficaz y funcionalmente independiente en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, centrada especialmente en los objetivos generales, la ejecución, el desempeño y las repercusiones de los programas temáticos y regionales;

5. *Solicita* al Grupo de trabajo que siga ocupándose de las cuestiones de evaluación, e invita a la Dependencia de Evaluación Independiente a que siga:

a) Presentando al Grupo de trabajo las conclusiones de las evaluaciones de los programas temáticos y regionales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

b) Consultando al Grupo de trabajo sobre la elaboración de un plan de las actividades presentes y futuras y sus resultados;

c) Promoviendo una cultura de evaluación en la Oficina en su conjunto en todas las etapas de planificación, elaboración y ejecución de los programas;

d) Colaborando con la Oficina en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones formuladas por los órganos de supervisión competentes;

---

<sup>50</sup> E/CN.7/2013/7-E/CN.15/2013/7 y Add.1.

### **Apoyo sostenido a la promoción de un enfoque de programas integrados**

6. *Recuerda* que se han presentado al Grupo de trabajo las conclusiones de la evaluación inicial del enfoque de programas integrados, que demuestran que dicho enfoque puede ayudar a la Oficina a adquirir una perspectiva regional y temática integrada y a beneficiarse del fortalecimiento de los vínculos y las sinergias entre la labor normativa, la planificación estratégica, la programación, la movilización de recursos, y las asociaciones con los interesados pertinentes;

7. *Pone de relieve* que las reuniones oficiales y oficiosas del Grupo de trabajo han servido como foro de diálogo constructivo entre los Estados Miembros y entre estos y la Secretaría sobre la elaboración de los programas de la Oficina, y recomienda que se fortalezca dicho diálogo;

8. *Solicita* al Grupo de trabajo que:

a) Siga celebrando consultas y apoyando la elaboración del enfoque de programas integrados de la Oficina, entre otras cosas, mediante la adopción de un enfoque basado en los proyectos en lugar de basado en los programas, cuando proceda;

b) Siga examinando el enfoque de programas integrados y mejorando su aplicación a nivel institucional por la Oficina y sus órganos rectores, en todas las etapas de los ciclos de programación;

c) Tenga en cuenta las conclusiones de las evaluaciones y las enseñanzas extraídas del enfoque, incluso al examinar las cuestiones relativas a la recaudación de fondos, cuando proceda;

### **Apoyo sostenido al fortalecimiento de la situación financiera de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

9. *Recuerda* la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que la Asamblea instó a todos los gobiernos a que prestasen el máximo apoyo financiero y político posible a la Oficina, ampliando la base de donantes e incrementando las contribuciones voluntarias, en particular las destinadas a fines generales, de manera que pudiera proseguir, ampliar, mejorar y afianzar, en el marco de sus mandatos, sus actividades operacionales y de cooperación técnica, expresó preocupación por la situación financiera general de la Oficina, puso de relieve la necesidad de mejorar la relación costo-eficacia en la utilización de recursos por parte de la Oficina y solicitó al Secretario General que, en su proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2014-2015, presentara propuestas destinadas a asegurar que la Oficina dispusiera de recursos suficientes para el desempeño de sus mandatos;

10. *Recuerda también* que en varias ocasiones el Grupo de trabajo ha examinado cuestiones relacionadas con la recaudación de fondos, así como el modo de dotar a la Oficina de una estructura de financiación sostenible y equilibrada que asegure la capacidad de ejecución y la sostenibilidad de los programas temáticos y regionales;

11. *Solicita* al Grupo de trabajo que preste la debida atención a la cuestión del apoyo a la situación y la gestión de las finanzas de la Oficina y que ayude a la Comisión a participar más y con mayor transparencia en la preparación del

presupuesto bienal consolidado, incluso en lo que atañe a los fondos para fines especiales, y que con ese objeto:

a) Reciba informes, con ejemplos concretos, sobre actividades financiadas con arreglo al principio de la recuperación total de costos y facilite la optimización del proceso de movilización de recursos para ayudar a promover de manera transparente e integral los programas regionales y temáticos integrados y las necesidades de recursos conexas, a fin de aumentar la previsibilidad de la financiación y lograr un mayor grado de coherencia entre las actividades programáticas de la Oficina y las prioridades y los objetivos generales previstos en su mandato;

b) Examine el modo de promover la sostenibilidad financiera de la Oficina, incluso mediante la elaboración, basada en una propuesta de la propia Oficina, de un sistema que promueva la sostenibilidad de las contribuciones a fin de asegurar la capacidad de ejecución, mejorar la eficiencia administrativa e incentivar en mayor medida la flexibilidad en la asignación de fondos a nivel de programas y la financiación plurianual;

c) Preste apoyo sostenido para la presentación de informes programáticos y financieros racionalizados y basados en los resultados, en el ámbito de los resultados obtenidos, entre otras cosas mediante la aprobación, en la primera reunión oficiosa tras los períodos de sesiones de las dos Comisiones que se celebrarán en el primer semestre de 2013, sobre la base de una propuesta de los copresidentes del Grupo de trabajo, con el apoyo de la Secretaría y atendiendo a las solicitudes de los Estados Miembros, de un ciclo que tenga por objeto promover la transparencia y alentar la participación entre los interesados pertinentes, así como el diálogo entre los Estados Miembros y la Secretaría, en el cual el Grupo de trabajo pueda recibir y examinar:

i) Informes basados en los resultados sobre cada programa, así como una descripción breve de los programas de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que incluya prioridades, resultados y ejecución, en particular la situación de la financiación y sus deficiencias, así como sus consecuencias para la capacidad de ejecución de la Oficina;

ii) Información presentada por la Secretaría acerca del marco estratégico para el período 2012-2013, la estrategia para el período 2012-2015 e información actualizada respecto de su aplicación, y el marco estratégico para el período 2014-2015;

d) Siga sirviendo a los Estados Miembros de plataforma para, entre otras cosas, intercambiar opiniones sobre los actuales problemas de la Oficina y sus actividades en lo que respecta a su sostenibilidad financiera y administrativa, con miras a concebir enfoques consensuados de cooperación para resolverlos correctamente y con espíritu de cooperación, incluso formulando recomendaciones a la Comisión a fin de facilitar la adopción de sus decisiones;



**Apoyo sostenido a la Comisión para vigilar la aplicación de las resoluciones y decisiones aprobadas por esta**

12. *Solicita también* al Grupo de trabajo que prosiga el examen de los progresos en la aplicación de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión;

13. *Solicita* a la Secretaría que presente un informe breve y conciso sobre la aplicación de las resoluciones aprobadas desde 2012 a la Comisión en su 58º período de sesiones, en 2015, para que lo examine por conducto del Grupo de trabajo, según proceda.

**Resolución 56/12**

**Preparativos del examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>51</sup>, aprobados por la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, en que los Estados Miembros decidieron que la Comisión de Estupefacientes, en su 57º período de sesiones, en 2014, realizaría un examen de alto nivel de la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción,

*Recordando también* su resolución 53/16, de 2 de diciembre de 2010, en que se solicitó al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que preparara y presentara a la Comisión, cada dos años y sobre la base de las respuestas proporcionadas por los Estados Miembros al cuestionario para los informes anuales, un único informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la Declaración política y el Plan de Acción, el primero de los cuales debía ser examinado por la Comisión en su 55 período de sesiones, en 2012,

*Tomando nota* del informe del Director Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>52</sup>,

*Considerando* que el examen de alto nivel forma parte del proceso de evaluación de los progresos en el cumplimiento de las metas y objetivos fijados en la Declaración política y el Plan de Acción, así como en la búsqueda de formas de mejorar su aplicación a fin de superar los problemas con que se ha tropezado para hacer frente al problema mundial de las drogas,

---

<sup>51</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>52</sup> E/CN.7/2012/14 y Corr.1.

*Acogiendo con beneplácito* la importante función que desempeña la sociedad civil, en particular las organizaciones no gubernamentales, para hacer frente al problema mundial de las drogas, recordando con aprecio sus importantes contribuciones a la labor preparatoria de la Declaración política y el Plan de Acción, y destacando la pertinencia de las contribuciones de la sociedad civil para el examen por los Estados Miembros de la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción,

*Recordando* que los Estados Miembros se comprometieron a aplicar eficazmente la Declaración política y el Plan de Acción mediante una cooperación internacional decidida, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, con la plena asistencia de instituciones financieras internacionales y otros organismos competentes y en colaboración con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y los sectores público y privado,

*Recordando también* la resolución 67/193 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2012, en que se exhortó a los Estados a que, en forma oportuna, hicieran lo necesario para aplicar las medidas y alcanzar las metas y los objetivos descritos en la Declaración política y el Plan de Acción,

*Observando* que la Asamblea General, en su resolución 67/193, decidió convocar a comienzos de 2016 un período extraordinario de sesiones sobre el problema mundial de las drogas para examinar los progresos realizados en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción, lo que comprendería una evaluación de los logros y dificultades en la lucha contra el problema mundial de las drogas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y decidió organizar el período extraordinario de sesiones y su proceso preparatorio dentro de los límites de los recursos existentes,

*Consciente* de su función como principal órgano normativo de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas,

1. *Decide* que el examen de alto nivel de los progresos realizados en la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>53</sup> se celebre durante el 57° período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes en 2014, por un período de dos días, que se agregarán a los cinco que se destinan habitualmente a los períodos ordinarios de sesiones de la Comisión en el primer semestre de cada año;

2. *Decide también* que el tema del examen de alto nivel sea “Progresos realizados y dificultades en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas”;

3. *Decide además* que el examen de alto nivel consista en un debate general sobre el tema señalado en el párrafo 2 y en debates de mesa redonda sobre los tres pilares del Plan de Acción:

---

<sup>53</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

a) Reducción de la demanda: reducción del uso indebido de drogas y la drogodependencia mediante un criterio amplio;

b) Reducción de la oferta: reducción de la oferta ilícita de drogas; fiscalización de precursores y de estimulantes de tipo anfetamínico; y cooperación internacional para erradicar el cultivo ilícito utilizado para la producción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y en materia de desarrollo alternativo;

c) Cooperación internacional: lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial;

4. *Resuelve* que al término del examen de alto nivel se emita una breve declaración ministerial conjunta en que, sobre la base del examen de los progresos realizados en la aplicación por los Estados Miembros de la Declaración política y el Plan de Acción, se señalen los logros y dificultades y se definan esferas prioritarias para la adopción de futuras medidas, en el marco de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas y otros instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Resuelve también* que el resultado del examen de alto nivel se someta al examen de la Asamblea General, teniendo presente, entre otras cosas, que en 2016 se celebrará el período extraordinario de sesiones de la Asamblea sobre el problema mundial de las drogas;

6. *Decide* que antes del examen de alto nivel, y dentro de los límites de los recursos del presupuesto ordinario disponibles, se celebren reuniones entre períodos de sesiones destinadas a preparar el examen de alto nivel y a evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción;

7. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros para que presenten oportunamente, a más tardar el 30 de junio de 2013, sus respuestas al cuestionario para los informes anuales, a fin de que pueda prepararse el segundo informe del Director Ejecutivo sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración política y el Plan de Acción;

8. *Decide* que en el examen de medio plazo, incluidas las reuniones entre períodos de sesiones, se tengan en cuenta las contribuciones de los Estados Miembros, así como lo siguiente:

a) El informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>54</sup>, que la Comisión examinó en su 55° período de sesiones:

b) Los resultados de los debates temáticos de mesa redonda celebrados por la Comisión en sus períodos de sesiones 53° a 56°;

c) Los estudios e informes pertinentes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, los órganos subsidiarios de la Comisión y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

---

<sup>54</sup> E/CN.7/2012/14 y Corr.1.

d) Otra información pertinente sobre el problema mundial de las drogas proveniente de organizaciones internacionales y regionales;

e) Otra información pertinente sobre el problema mundial de las drogas proveniente de la sociedad civil y el sector privado;

9. *Exhorta* a los participantes en el examen de alto nivel a que tengan en cuenta la labor de las reuniones regionales de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, en particular, las iniciativas que podrían contribuir a promover la cooperación en ese ámbito;

10. *Invita* a los Estados Miembros y a los observadores a participar activamente al nivel pertinente en la serie de sesiones del examen de alto nivel;

11. *Recomienda* a la Asamblea General que asigne a la Comisión, en su calidad de principal órgano normativo del sistema de las Naciones Unidas en asuntos relacionados con las drogas, un papel principal en el proceso de preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará a comienzos de 2016, en particular mediante la presentación de propuestas, por conducto del Consejo Económico y Social, en relación con los progresos realizados en la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas.

## **Resolución 56/13**

### **Precusores: concienciación sobre la desviación en el comercio internacional de sustancias no incluidas en los cuadros como alternativas a las sustancias incluidas en los cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>55</sup>, en particular su artículo 12, en el que se exponen los principios y mecanismos para la cooperación internacional y la fiscalización relativas a las sustancias utilizadas con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Recordando también* la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>56</sup>, en que se decidió fijar el año 2019 como objetivo para que los Estados eliminaran o redujeran considerable y mensurablemente la desviación y el tráfico de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Recordando además* su resolución 54/8, de 25 de marzo de 2011, en la que la Comisión recordó resoluciones de las Naciones Unidas en las que se exhortaba a los

---

<sup>55</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>56</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

Estados Miembros a que aumentaran la cooperación internacional y regional para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas, incluso reforzando la fiscalización del comercio internacional de sustancias utilizadas con frecuencia en la fabricación ilícita de drogas y frustrando los intentos de desviar esas sustancias del comercio internacional lícito hacia usos ilícitos,

*Preocupada* porque los esfuerzos por reducir la oferta ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y mantener una fiscalización eficaz de las sustancias incluidas en los cuadros vienen siendo socavados por los traficantes de drogas, que emplean cada vez con más frecuencia sustancias no incluidas en los cuadros como sucedáneos de las sustancias incluidas en los cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Consciente* de que se están incautando, interceptando o prohibiendo a nivel mundial cantidades cada vez mayores de sustancias no incluidas en los cuadros,

*Poniendo de relieve nuevamente* que la prevención de la desviación de sustancias no incluidas en los cuadros es un elemento fundamental para reducir la fabricación y la oferta ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Reconociendo* la necesidad legítima del sector industrial de tener acceso a sustancias no incluidas en los cuadros y el papel importante que cumple ese sector en lo que respecta a prevenir que esas sustancias se desvíen del comercio lícito,

*Recordando* el artículo 12, párrafo 9 a), de la Convención de 1988, en que se subraya la importancia de la cooperación entre las autoridades competentes y el sector industrial para descubrir operaciones sospechosas,

*Reconociendo* la importante labor que realiza la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su calidad de órgano principal y centro de coordinación a nivel mundial para la vigilancia internacional de sustancias no incluidas en los cuadros,

*Reiterando* la importancia de seguir reforzando los mecanismos de cooperación internacional existentes para la fiscalización de precursores y la necesidad de que los Estados participen en operaciones internacionales, como el Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión, con miras a reunir información de inteligencia sobre las características del comercio lícito y la desviación de determinadas sustancias no incluidas en los cuadros en relación con zonas geográficas específicas,

*Recordando* su resolución 51/16, de 14 de marzo de 2008, encaminada a promover el intercambio de información sobre la utilización de sustancias no incluidas en los cuadros como sucedáneos de las sustancias incluidas en los cuadros que se emplean frecuentemente para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y sobre nuevos métodos de fabricación de drogas ilícitas,

*Observando* que la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes ha instado a los Estados Miembros a que mejoren el grado, frecuencia y nivel de detalle de la información que comparten en relación con las sustancias no incluidas en los cuadros, como base para elaborar respuestas adecuadas,

*Poniendo de relieve* que es crucial que los Estados Miembros y las organizaciones pertinentes apliquen y utilicen las medidas vigentes y colaboren para

prevenir la desviación y utilización de sustancias no incluidas en los cuadros con fines de fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

*Recordando* las disposiciones del artículo 13 de la Convención de 1988, que podrían servir de base para las respuestas nacionales ante la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con sustancias no incluidas en los cuadros,

*Consciente* de los problemas que dificultan la lucha a nivel mundial contra la desviación de sustancias no incluidas en los cuadros, y convencida de que su diversificación y mayor utilización como sucedáneos de las sustancias incluidas en los cuadros deben ser objeto de urgente atención por parte de la comunidad internacional,

1. *Solicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que, en estrecha cooperación con los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones pertinentes, desempeñe un papel rector en la concepción de enfoques nuevos y medidas apropiadas para afrontar mejor el problema de la utilización de sustancias no incluidas en los cuadros en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que reconozcan la tendencia cada vez mayor a que los grupos delictivos pongan la mira en determinadas sustancias no incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas como consecuencia de la rigurosa fiscalización de las sustancias incluidas en los cuadros;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a que reiteren ante todas las partes interesadas la importancia que reviste la cooperación entre las autoridades, el sector industrial y los sectores conexos para facilitar la detección de operaciones sospechosas con sustancias no incluidas en los cuadros a fin de prevenir su desviación para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

4. *Alienta* a los Estados Miembros a concienciar a las autoridades competentes, el sector industrial y los sectores conexos sobre el riesgo de que se utilicen sustancias no incluidas en los cuadros para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, ayudándolos a comprender mejor la utilización de las sustancias no incluidas en los cuadros y los métodos de desviación conexos;

5. *Invita* a los Estados Miembros y las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que, en la medida de lo posible, se comuniquen unos a otros y comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, de conformidad con su mandato, las necesidades legítimas en cuanto a la utilización de las sustancias no incluidas en los cuadros que señale la Junta, además de información operacional, a fin de promover la cooperación y la coordinación eficaz;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que hagan mejor uso de las *Directrices para la elaboración de un código de práctica voluntario destinado a la industria química*<sup>57</sup>, la lista de vigilancia internacional especial limitada de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras listas similares que

---

<sup>57</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.09.XI.17.

mantengan los Estados Miembros, según proceda, a fin de seguir fortaleciendo su colaboración con el sector industrial y sectores conexos;

7. *Invita* a los Estados Miembros a que aumenten la vigilancia de las importaciones, las exportaciones y el tránsito, en particular mediante sus autoridades de aduanas y de control de fronteras, a fin de descubrir remesas sospechosas de sustancias no incluidas en los cuadros;

8. *Recomienda* que las autoridades competentes se inscriban en el sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores y lo utilicen como forma de intercambiar información sistemáticamente sobre los incidentes relacionados tanto con sustancias incluidas en los cuadros como con sustancias no incluidas;

9. *Solicita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que mantenga y siga desarrollando el sistema de comunicación de incidentes relacionados con precursores y el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación;

10. *Alienta* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, en la medida de lo posible, consideren la posibilidad de emitir las notificaciones previas a la exportación utilizando el sistema electrónico de intercambio de notificaciones previas a la exportación, en lo que respecta a las remesas de las sustancias no incluidas en los cuadros que señale la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con arreglo a su mandato, para que las autoridades del país de destino puedan verificar si las operaciones tienen fines lícitos y reaccionar de forma adecuada;

11. *Alienta* a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que cooperen estrechamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, en particular mediante su Proyecto Prisma y su Proyecto Cohesión, para aumentar la eficacia de esas iniciativas internacionales.

## **Resolución 56/14**

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al consumo no terapéutico y el abuso, la fabricación ilícita y la distribución interna e internacional ilícitas de tramadol**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>58</sup>, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>59</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>60</sup>,

*Reconociendo* que el tramadol es un analgésico opioide sintético de acción central no sometido a fiscalización internacional que se encuentra disponible en

<sup>58</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>59</sup> *Ibid.* vol. 1019, núm. 14956.

<sup>60</sup> *Ibid.* vol. 1582, núm. 27627.

numerosos países como medicamento y se utiliza como tratamiento eficaz del dolor moderado a intenso,

*Preocupada* por el aumento de la fabricación ilícita y la distribución interna e internacional ilícitas de tramadol en algunos países,

*Profundamente preocupada* por el creciente consumo no terapéutico y el abuso de tramadol en numerosos Estados Miembros, como se desprende del gran volumen de incautaciones de dichos preparados en África y otras regiones a que se hace referencia en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012<sup>61</sup>,

*Preocupada* por la posibilidad de que los grupos de delincuencia organizada transnacional obtengan lucro de la venta con fines no terapéuticos y de la distribución interna e internacional ilícitas de tramadol,

*Recordando* su resolución 48/1, de 11 de marzo de 2005, sobre la promoción del intercambio de información sobre las nuevas tendencias del uso indebido y el tráfico de sustancias no sometidas a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Reconociendo* la importancia de los mecanismos de alerta temprana y la divulgación rápida a escala mundial de información sobre drogas, combinaciones de drogas y modalidades de uso indebido de drogas, así como los esfuerzos desplegados en ese ámbito por los Estados miembros de la Unión Europea, junto con el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías,

*Recordando* su resolución 53/4, de 12 de marzo de 2010, sobre la promoción de una disponibilidad adecuada para fines médicos y científicos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional, evitando al mismo tiempo su desviación y abuso,

*Reafirmando* que garantizar el acceso para fines médicos y científicos a los estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización es uno de los objetivos fundamentales de los tratados de fiscalización internacional de drogas,

*Observando* que varios países han adoptado medidas para someter el tramadol a fiscalización nacional a fin de limitar su consumo no terapéutico y su abuso,

*Poniendo de relieve* que la investigación sistemática es fundamental para evaluar las consecuencias más amplias para la salud y la sociedad del consumo no terapéutico y el abuso de tramadol,

*Observando* que para reducir de manera integral y proactiva la demanda y la oferta de tramadol para fines no terapéuticos se requiere un firme compromiso político,

1. *Alienta* a los Estados Miembros, en particular a aquellos que no hayan adoptado ninguna medida de fiscalización nacional respecto al tramadol, a que vigilen las nuevas tendencias de la importación, exportación y distribución no autorizadas de tramadol, así como las modalidades de consumo no terapéutico y

---

<sup>61</sup> Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2012 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.13.XI.1).



abuso de esa sustancia dentro de sus propias fronteras nacionales, de conformidad con su legislación nacional;

2. *Insta* a los Estados Miembros, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Mundial de la Salud, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y otras organizaciones pertinentes a que compartan e intercambien información por conductos bilaterales y multilaterales sobre esas tendencias emergentes, en particular con respecto a las modalidades de consumo no terapéutico y abuso, los riesgos para la salud pública, los datos de análisis forenses y la reglamentación sobre drogas, según corresponda;

3. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas integrales adecuadas para prevenir y reducir el consumo no terapéutico y el abuso y la oferta ilícita de tramadol, de conformidad con su legislación nacional;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas integrales adecuadas para garantizar la disponibilidad suficiente de sustancias para fines médicos y científicos, evitando al mismo tiempo su abuso, desviación y tráfico;

5. *Insta también* a los Estados Miembros a que, basándose en el principio de responsabilidad común y compartida, fortalezcan la cooperación internacional, de conformidad con su legislación nacional, en las actividades de aplicación de la ley encaminadas a hacer frente a la fabricación ilícita y la distribución interna e internacional ilícitas de tramadol;

6. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que considere la posibilidad de incorporar en su informe correspondiente a 2013, que se presentará a la Comisión de Estupefacientes en su 57º período de sesiones, información sobre novedades registradas a nivel mundial en cuanto al consumo no terapéutico y el abuso, la fabricación ilícita y la distribución interna e internacional ilícitas de tramadol;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión en su 57º período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a las actividades que se describen en la presente resolución.

## **Resolución 56/15**

### **Seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas en lo que respecta a la elaboración de estrategias sobre instrumentos de comercialización voluntarios para los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Teniendo presente* lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>62</sup>, el Convenio sobre

---

<sup>62</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>63</sup> y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>64</sup>,

*Recordando* los compromisos enunciados en la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones<sup>65</sup> y la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>66</sup>, aprobados en 2009, en particular el párrafo 49 b) del Plan de Acción, en que se recomendaba a los Estados Miembros que elaborasen estrategias compatibles con los marcos jurídicos internos, incluida la utilización de la competencia técnica, la creación de capacidad y el espíritu empresarial locales, para desarrollar productos mediante programas de desarrollo alternativo seleccionados de acuerdo con la demanda del mercado y las cadenas de producción de valor añadido, así como mercados estables y seguros con precios justos para los productores, de conformidad con las normas del comercio internacional, lo que comprende la infraestructura necesaria y un entorno propicio, que también abarca la construcción de carreteras, la creación de asociaciones de agricultores y la utilización de regímenes de comercialización especiales, como los basados en los principios del comercio justo y el comercio de productos de agricultura biológica,

*Reafirmando* su resolución 55/8, de 16 de marzo de 2012, titulada: “Seguimiento del Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas en lo que respecta a la elaboración de estrategias sobre regímenes de comercialización especiales para el desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo”,

*Considerando* que el desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo, constituye una política internacional fundamentada en el principio de responsabilidad común y compartida que busca reducir en medida apreciable y eliminar los cultivos ilícitos, así como prevenir el desarrollo de actividades ilícitas vinculadas al problema mundial de las drogas en los países afectados por ese problema y los países vulnerables a las actividades ilícitas,

*Teniendo en cuenta* la necesidad de fortalecer y renovar las medidas de cooperación internacional a fin de poder afrontar con efectividad la cambiante dinámica del problema mundial de las drogas,

*Reconociendo* que un sello podría mejorar la eficacia de los programas y proyectos de desarrollo alternativo y desarrollo alternativo preventivo,

*Tomando nota con aprecio* de la Conferencia Internacional de Alto Nivel sobre Desarrollo Alternativo, celebrada en Lima del 14 al 16 noviembre del 2012, y

---

<sup>63</sup> *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

<sup>64</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

<sup>65</sup> Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

<sup>66</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

acogiendo con beneplácito la Declaración de Lima sobre el Desarrollo Alternativo, incluidos los Principios Rectores Internacionales sobre el Desarrollo Alternativo<sup>67</sup>,

*Teniendo en cuenta* la presentación y divulgación por el Ecuador, en el 56° período de sesiones de la Comisión y en otros foros, de la propuesta sobre las iniciativas de desarrollo alternativo preventivo que ha puesto en marcha,

1. *Invita* a los Estados Miembros interesados a que, de conformidad con las normas aplicables del comercio internacional, estudien, en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales pertinentes, las instituciones financieras internacionales, los asociados del sector privado, la sociedad civil y otras partes interesadas, las posibilidades de cooperación internacional encaminada a ampliar sus iniciativas en lo que respecta a la elaboración de estrategias sobre instrumentos de comercialización voluntarios para los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo;

2. *Invita* a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales pertinentes, entre ellas la Organización Mundial del Comercio, los asociados del sector privado y otras partes interesadas a que sigan manteniendo un diálogo e intercambiando experiencias y propuestas sobre los instrumentos de comercialización voluntarios en el ámbito del desarrollo alternativo, incluido el desarrollo alternativo preventivo, como un sello para los productos provenientes de programas de desarrollo alternativo, y los invita a examinar esos temas en un curso práctico internacional sobre la cuestión que acogerá en Quito el Gobierno del Ecuador;

3. *Acoge con beneplácito* la propuesta formulada por el Gobierno del Ecuador, en consulta con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de acoger un curso práctico internacional a fin de seguir dialogando para examinar estrategias y posibles proyectos piloto sobre los instrumentos de comercialización voluntarios para los productos provenientes del desarrollo alternativo, incluido, cuando proceda, el desarrollo alternativo preventivo.

## **Resolución 56/16**

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional para apoyar los esfuerzos de África Occidental en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas**

*La Comisión de Estupefacientes,*

*Recordando* lo dispuesto en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972<sup>68</sup>, en particular en su artículo 35, en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>69</sup> y en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>70</sup>, así como lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

<sup>67</sup> E/CN.7/2013/8, anexo.

<sup>68</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, núm. 14152.

<sup>69</sup> *Ibid.*, vol.1019, núm. 14956.

<sup>70</sup> *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

Organizada Transnacional y sus Protocolos<sup>71</sup>, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>72</sup> y en los demás instrumentos internacionales pertinentes,

*Reafirmando* que el problema mundial de las drogas debe afrontarse en plena conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>73</sup> y, en particular, con pleno respeto de la soberanía e integridad territorial de los Estados, el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, todos los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad intrínseca de todas las personas y los principios de igualdad de derechos y respeto mutuo entre los Estados,

*Recordando* la Declaración Política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas<sup>74</sup>, teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad común y compartida,

*Preocupada* porque el tráfico ilícito de drogas en África Occidental, incluido el tránsito hacia los mercados internacionales, tiene efectos negativos en la región y en la comunidad internacional,

*Recordando* su resolución 54/14, de 25 de marzo de 2011, sobre las medidas para apoyar a los Estados de África en sus esfuerzos por combatir el problema mundial de las drogas, y su resolución 55/9, de 16 de marzo de 2012, sobre el seguimiento de dichas medidas,

*Recordando también* su resolución 51/18, de 14 de marzo de 2008, en la que invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales pertinentes a que intensificaran sus esfuerzos para apoyar a los Estados de África Occidental más afectados por el problema del tráfico de drogas, así como su resolución 53/8, de 12 de marzo de 2010, en la que reconoció la importancia de fortalecer la cooperación internacional, transregional y regional para combatir el problema mundial de las drogas y otras actividades delictivas relacionadas con estas,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación del Plan de Acción de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas y prevención del delito (2013-2017) en el quinto período de sesiones de la Conferencia de Ministros de la Unión Africana sobre fiscalización de drogas, celebrada en Addis Abeba del 8 al 12 de octubre de 2012, reconociendo los progresos realizados por los Estados de África en la lucha contra el problema mundial de las drogas, y reafirmando la importancia de contar con programas de desarrollo alternativo viables y sostenibles destinados a contribuir a la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas,

*Tomando nota* del informe de la Secretaría sobre las medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes<sup>75</sup>, y acogiendo con beneplácito el proyecto de resolución sobre la declaración de Accra, recomendado a

---

<sup>71</sup> *Ibid.*, vols. 2225, 2237, 2241 y 2326, núm. 39574.

<sup>72</sup> *Ibid.*, vol. 2349, núm. 42146.

<sup>73</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>74</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.

<sup>75</sup> E/CN.7/2013/5.

la Comisión para su aprobación por la 22ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, celebrada del 25 al 29 de junio de 2012 en Accra<sup>76</sup>,

*Reconociendo* la importancia de los programas e iniciativas elaborados o ejecutados por la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y los Estados de África, incluso en colaboración con las Naciones Unidas, en particular la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en el marco de su programa regional para África Occidental correspondiente al período 2010-2014, y con otros asociados internacionales, y acogiendo con beneplácito las contribuciones realizadas por la comunidad internacional para apoyar la ejecución de esos programas e iniciativas,

*Preocupada* porque los progresos realizados por los Estados de África Occidental en los ámbitos de la seguridad, la estabilidad, la gobernanza y el desarrollo socioeconómico podrían malograrse debido al flujo del tráfico ilícito de drogas,

*Teniendo presente* que las amenazas a la seguridad y la estabilidad generadas por las crisis que afectan actualmente a la región aumentan la importancia de combatir el problema del tráfico de drogas en África Occidental,

*Reconociendo* la necesidad de adoptar medidas para prevenir el uso ilícito y el abuso de drogas y hacer frente a sus consecuencias sociales y para la salud, y de prevenir y combatir el cultivo, la producción, la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas y la desviación de sus precursores, así como la importancia de una cooperación internacional continuada con esa finalidad,

*Acogiendo con beneplácito* a ese respecto la decisión adoptada por la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en su 41º período ordinario de sesiones, celebrado en Yamoussoukro los días 28 y 29 de junio de 2012, de renovar su compromiso político con la lucha contra el tráfico de drogas y apoyar la aplicación del Plan de Acción Regional para afrontar el problema cada vez mayor del tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África Occidental (2008-2011), aprobado en la Conferencia Ministerial sobre el Tráfico de Drogas como Amenaza para la Seguridad en África Occidental, que se celebró en Praia en octubre de 2008, y acogiendo con beneplácito también la reafirmación por la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en su 42º período ordinario de sesiones, celebrado en Yamoussoukro los días 27 y 28 de febrero de 2013, de su compromiso político respecto a la Declaración política sobre la prevención del uso indebido de drogas, el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada en el África occidental, preparada en Praia y aprobada por la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Abuja en diciembre de 2008, el Plan de Acción Regional anteriormente mencionado y la decisión de prorrogar por dos años el período del Plan de Acción Regional a fin de proseguir la lucha contra ese flagelo y consolidar la base de apoyo financiero con miras a su aplicación eficaz,

---

<sup>76</sup> Véase UNODC/HONLAF/22/5.

*Reconociendo* que la mayoría de los Estados de África Occidental necesitan apoyo técnico y financiero para responder eficazmente a los problemas del cultivo, la producción, la fabricación, el abuso y el tráfico ilícitos de drogas, conforme al principio de la responsabilidad común y compartida,

1. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que procure aplicar el Plan de Acción Regional para afrontar el problema cada vez mayor del tráfico ilícito de drogas, la delincuencia organizada y el uso indebido de drogas en África Occidental, y solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que continúe intensificando sus esfuerzos por apoyar a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental mediante su programa regional para África Occidental correspondiente al período 2010-2014;

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la Unión Europea destinadas a prestar asistencia a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Unión Africana, incluidos los esfuerzos encaminados a fortalecer las instituciones encargadas de combatir el tráfico de drogas, y a intensificar su cooperación con dichas organizaciones, especialmente mediante la movilización de recursos para asociarse con la Comunidad Económica de Estados de África Occidental en la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Regional y el programa regional para África Occidental correspondiente al período 2010-2014, e invita a la comunidad internacional, en particular a la Unión Europea, a que adopte las medidas oportunas para garantizar que se siga disponiendo de apoyo, incluso mediante financiación y distribución de la carga;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que prosigan e intensifiquen su labor de lucha contra el tráfico de drogas, incluso mediante la aplicación de la Declaración Política y el Plan de Acción Regional, fortalezcan la cooperación entre ellos y, en especial, apoyen a sus organismos nacionales y otros agentes pertinentes para que colaboren entre sí e intensifiquen su cooperación en el plano internacional a fin de hacer frente al problema mundial de las drogas y las actividades delictivas relacionadas con las drogas, y destaca a este respecto la necesidad de fortalecer la cooperación transnacional de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, el intercambio de información y la asistencia judicial mutua, en particular en África Occidental;

4. *Invita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a los Estados Miembros a que sigan prestando asistencia técnica a fin de ayudar a los Estados de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y a los Estados Miembros que lo soliciten en esta labor;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan intensificando los esfuerzos encaminados a reducir la oferta y la demanda de drogas ilícitas, de conformidad con el principio de responsabilidad común y compartida;

6. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para estos fines de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que la informe, en su 58º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

## **Decisión 56/1**

### **Transferencia del ácido *gamma*-hidroxibutírico de la Lista IV a la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971**

4. En su tercera sesión, celebrada el 13 de marzo de 2013, la Comisión de Estupefacientes, por recomendación de la Organización Mundial de la Salud, decidió, por 41 votos contra 1 y ninguna abstención, transferir el ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB) de la Lista IV a la Lista II del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>77</sup>.

---

<sup>77</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, núm. 14956.